



1100-OFJ-1094-2025

Bucaramanga, de 26 de diciembre de 2025

PARA: Ingeniera.

RUTH ALEXANDRA SUAREZ VILLAMARIN

Profesional de Apoyo Oficina Asesora Jurídica ESE HUS -Estudios del Sector – (Sortesalud)

ASUNTO: DESIGNACIÓN COMO APOYO PARA LA ELABORACIÓN DE LA EVALUACIÓN DE LOS ASPECTOS ECONÓMICOS.

Cordial saludo.

Teniendo en cuenta que se está llevando a cabo proceso de selección mediante la modalidad CONTRATACIÓN DIRECTA, el cual tiene por objeto “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LABORATORIO ACREDITADO POR EL IDEAM PARA REALIZAR LA TOMA DE MUESTRAS Y POSTERIOR ANÁLISIS DEL EFLUENTE LÍQUIDO PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER”, de manera atenta me permito solicitar que, en calidad de apoyo a la oficina asesora jurídica de la ESE HUS efectúe la EVALUACIÓN DE LOS ASPECTOS FINANCIEROS, ECONÓMICOS Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL de la oferta presentada por parte de QUIMIPROYECTOS SAS, de acuerdo con los requisitos solicitados en la Invitación a Presentar Propuesta de la siguiente manera:

PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial disponible en la Entidad en la vigencia 2025 para el presente proceso de contratación es el valor estimado en la suma de **TRES MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS MCTE (\$3.211.810)**, discriminados de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR TOTAL	IVA	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
1	Prestación de servicios de laboratorio acreditado por el IDEAM para realizar la toma de muestras y posterior análisis del efluente líquido de la E.S.E. Hospital Universitario de Santander, conforme a lo descrito en el Requerimiento No.943 de 2025	Un Monitoreo compuesto en 1 punto durante 24 horas.	\$ 2.699.000	\$ 512.810	\$ 3.211.810

El término de ejecución del contrato será **A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización de contrato, como lo con expedición del registro presupuestal y aprobación de las pólizas por parte de la Oficina Asesora Jurídica de la ESE HUS.

Por último, se informa que la evaluación debe ser entregada a más tardar el día **26 DE NOVIEMBRE DE 2025, HASTA LAS 12:00 M.** en la Oficina Jurídica del Hospital, en aras de poder realizar la solicitud de requerimiento a subsanar si hay lugar a ello.

Con el acostumbrado respeto,

Con el acostumbrado respeto,
Atentamente,


YESSICA MÁRQUEZ GUTIÉRREZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica de la ESE HUS

Elaboró Aspectos Jurídicos: Alejandra Centeno Ayala
Abogada de Apoyo Oficina Asesora Jurídica ESE HUS



ANEXO No. 02
PROPUESTA ECONÓMICA

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LABORATORIO ACREDITADO POR EL IDEAM PARA REALIZAR LA TOMA DE MUESTRAS Y POSTERIOR ANÁLISIS DEL EFLUENTE LÍQUIDO PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER

PLAZO: DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR TOTAL	IVA	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
1	Prestación de servicios de laboratorio acreditado por el IDEAM para realizar la toma de muestras y posterior análisis del efluente líquido de la E.S.E. Hospital Universitario de Santander, conforme a lo descrito en el Requerimiento No.774 de 2025	Un Monitoreo compuesto en 1 punto durante 24 horas.	\$2.699.000	\$512.810	\$3.211.810

VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA IMPUESTOS INCLUIDOS: \$3.211.810

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL
MARTHA CECILIA PATIÑO SOCHA
CC. 63.331.244 de Bucaramanga
NOMBRE DEL PROPONENTE:
QUIMIPROYECTOS SAS
NIT 900.500.779-9

	<p align="center">QUIMIPROYECTOS S.A.S LABORATORIO AMBIENTAL</p>	<p align="center">COTIZACIÓN LABORATORIO</p>	
CÓDIGO: FL-0079	Revisión No. 06	Página 1 de 2	

Señores: HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER (ESEHUS)	Cotización N°: 2025-12-03-244
Atn: ERIKA JULIETH HERNÁNDEZ MEDINA	Fecha: 2025-12-03
Dirección: CARRERA 33 N°28-126	Ciudad: Santander
E-mail: emedina@hus.gov.co	
Teléfono: 607 6912010	Método de envío ☐ Correo ☒ E-Mail ☐ Personal

PARÁMETROS ESTABLECIDOS RESOLUCIÓN 0631 CAPITULO VI ARTICULO 14 - Actividades asociadas con servicios y otras actividades - ACTIVIDADES DE ATENCIÓN A LA SALUD HUMANA - ATENCIÓN MÉDICA CON Y SIN INTERNACIÓN - AGUA RESIDUAL NO DOMÉSTICA y ARTÍCULO 16. Vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas - ARnD al alcantarillado público.

Ítem	Descripción	Límite inferior del rango de trabajo	Cantidad	Precio unitario	Precio total
ANÁLISIS IN SITU					
ANÁLISIS IN SITU (1 - VERTIMIENTO) HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER (ESEHUS)					
1	Aforo de caudal VOLUMÉTRICO Protocolo de monitoreo y seguimiento del agua 2021 Numeral 8.1.2 2021	—	25	\$ 15.000	\$ 375.000
2	Temperatura Ambiente, °C / SM 2550B	—	25	\$ 4.000	\$ 100.000
3	Temperatura Muestra, °C / SM 2550 B	—	25	\$ 4.000	\$ 100.000
4	pH/T Unidades de pH/°C, SM 4500-H+ B, Ed 23rd	4	25	\$ 4.000	\$ 100.000
5	Sólidos Sedimentables, ml/L Volumetría SM 2540 F SM 23rd ed 2017	0,1	25	\$ 11.000	\$ 275.000
ANÁLISIS MUESTRA COMPUESTA - 1 VERTIMIENTO					\$ -
6	Demanda Química de Oxígeno (DQO) mg O ₂ /L, Volumetría SM 5220 C SM 23rd ed 2017	10	1	\$ 43.000	\$ 43.000
7	Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO) mg DBO ₅ /L, Fotometría SM 5210 B, 4500-O H SM 23rd ed 2017	6,0	1	\$ 43.000	\$ 43.000
8	Surfactantes Aniónicos como SAAM mg/L, Fotometría SM 5540 C SM 23rd ed 2017	0,5	1	\$ 64.000	\$ 64.000
9	Sólidos Suspendedos Totales mg/L, Gravimetría SM 2540 D SM 23rd ed 2017	5,0	1	\$ 22.000	\$ 22.000
10	**Fenoles Totales,mg/L Fotometría SM 5530 B, D	0,1	1	\$ 35.000	\$ 35.000
11	**Fósforo Total mg P-PO ₄ /L Fotometría SM 4500-P B 4, E 24th ed 2023	0,075	1	\$ 23.000	\$ 23.000
12	Nitrato N-NO ₃ -L, Fotometría Salicilato de Sodio. Análisis de Aguas. J. Rodier	0,5	1	\$ 23.000	\$ 23.000
13	Nitrito N-NO ₂ -L, Fotometría SM 4500-NO ₂ B SM 23rd ed 2017	0,0153	1	\$ 25.000	\$ 25.000
14	**Nitrógeno total kjeldhal Volumetría SM 4500-Norg C, SM 4500-NH ₃ B, C	8	2	\$ 39.000	\$ 78.000
15	**Nitrógeno Amoniacal mg/L Volumetría SM 4500-NH ₃ B,	2	2	\$ 28.000	\$ 56.000
16	Nitrogeno Total (calculo)	—	1		\$ -
17	**Cianuro Total DIGESTION UV - AMPEROMETRIA ASTM D7511-12 (Reaprobado 2017)e1 - FIA - Digestion UV - Amperometria - mg CN/L - A	0,01	1	\$ 120.000	\$ 120.000
18	**Cadmio mg/L Espectroscopía de Emisión, SM 3030 K, SM 3120 B	0,002	1	\$ 35.000	\$ 35.000
19	**Cromo mg/L Espectroscopía de Emisión, SM 3030 K, SM 3120 B	0,002	1	\$ 35.000	\$ 35.000
20	**Plata mg/L Espectroscopía de Emisión , SM 3030 K, SM 3120 B.	0,003	1	\$ 35.000	\$ 35.000
21	**Plomo mg/L Espectroscopía de Emisión , SM 3030 K, SM 3120 B.	0,008	1	\$ 35.000	\$ 35.000
22	**Mercurio mg/L Espectroscopía de Emisión, SM 3112 B, SM 3120 B Modificado.	0,0005	1	\$ 35.000	\$ 35.000
23	Dureza Cálrica, mg CaCO ₃ /L, SM 3500-Ca B / Volumétrico con EDTA, Ed 23rd	1,5	1	\$ 15.000	\$ 15.000
24	Dureza Total, mg CaCO ₃ /L, SM 2340 C/ Volumétrico con EDTA, Ed 23rd	3,0	1	\$ 15.000	\$ 15.000
25	Color Verdadero m-1 Fotometría ISO 7887 B 2021 4	436 nm (0,559 m-1) 525 nm (0,283 m-1) 620 nm (0,197 m-1)	1	\$ 31.000	\$ 31.000
ANÁLISIS MUESTRA SIMPLE - 1 VERTIMIENTO					\$ -
26	Aceites y Grasas mg/L Gravimetría SM 5520 B SM 23rd ed 2017	10	2	\$ 48.000	\$ 96.000
27	Fósforo reactivo Total, (Leído como Ortofosfato) mg PO ₄ -3/L , Fotometría SM 4500 P, E SM 23rd ed 2017	0,02	2	\$ 23.000	\$ 46.000
28	Acidez Total, mg CaCO ₃ /L, SM 2310 B / Volumétrico, Ed 23rd	5	2	\$ 15.000	\$ 30.000
29	Alcalinidad Total, mg CaCO ₃ /L, SM 2320 B / Volumétrico, Ed 23rd	8	2	\$ 12.000	\$ 24.000

TELÉFONOS: (607) 6342917 • 3187077371, 3185165913 • DIRECCIÓN: CARRERA 30 No. 31 - 35 • BUCARAMANGA, COLOMBIA
CORREO ELECTRÓNICO: info@quimiproyectos.co

REVISÓ Y APROBÓ: Gerente	FECHA: 2025-03-10
--------------------------	-------------------

Ítem	Descripción	Límite inferior del rango de trabajo	Cantidad	Precio unitario	Precio total
ANÁLISIS MUESTRA SIMPLE - 2 VERTIMIENTOS					\$ -
SERVICIO DE MONITOREO					\$ -
30	<p>Monitoreo realizado por personal capacitado en el procedimiento de toma y preservación de muestras. Incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> Monitoreo durante 24 horas en 1 punto ubicado en: HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER (ESEHUS) - Santander - 1 VERTIMIENTO 24 HORAS Toma de muestras cada hora para un total de 25 alicuotas por vertimiento. Realización de Análisis in situ, durante las 24 horas en los 1 puntos de muestreo. Composición de las muestras a las 24 horas para un total de 1 muestra compuesta y 1 muestras puntual por punto de vertimiento. Traslado del personal, reactivos y equipos necesarios para el desarrollo del monitoreo. Informes de resultados 	—	1	\$ 785.000	\$ 785.000

SUBTOTAL		\$ 2.699.000
DESCUENTO	0%	\$ -
IVA	19%	\$ 512.810
TOTAL		\$ 3.211.810

Observaciones:

- Los ensayos, muestreos y mediciones de caudal sombreados y sin asteriscos son realizados por el laboratorio ambiental de QUIMIPROYECTOS SAS y estan acreditados por Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios ambientales - IDEAM según Resoluciones 1412 del 30 de diciembre de 2024 y 0189 del 28 de febrero de 2025.
- Se adjunta el documento "FL-0104 CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO" el cual forma parte integral de la cotización. De acuerdo con lo anterior, le solicitamos leerlo detenidamente.
- **Ensayos acreditados contratados externamente

Atentamente,



Martha Cecilia Patiño
 Gerente

Preparada por: Raiza Karina Carrillo L
 Aux de Laboratorio

TELÉFONOS: (607) 6342917 · 3187077371, 3185165913 · DIRECCIÓN: CARRERA 30 No. 31 - 35 · BUCARAMANGA, COLOMBIA
 CORREO ELECTRÓNICO: info@quimiproyectos.co

REVISÓ Y APROBÓ: Gerente	FECHA: 2025-03-10
--------------------------	-------------------

A LA PROPUESTA PRESENTADA EN EL PROCESO DE CONTRATACION CUYO OBJETO ES: " PRESTACION DE SERVICIOS DE LABORATORIO ACREDITADO POR EL IDEAM PARA REALIZAR LA TOMA DE MUESTRAS Y POSTERIOR ANÁLISIS DEL EFLUENTE LIQUIDO PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER"

VALOR DE REFERENCIA ESE HUS						QUIMPROYECTOS S.A.S					
ÍTEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR TOTAL	IVA 19%	TOTAL	ÍTEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR TOTAL	IVA 19%	TOTAL
1	PRESTACION DE SERVICIOS DE LABORATORIO ACREDITADO POR IDEAM PARA REALIZAR LA TOMA DE MUESTRAS Y POSTERIOR ANÁLISIS DEL EFLUENTE LIQUIDO DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER, CONFORME A LO DESCRITO EN EL REQUERIMIENTO No. 943 de 2025	Un Monitoreo compuesto en 1 punto durante 24 horas	\$ 2.699.000	\$ 512.810	\$ 3.211.810	1	PRESTACION DE SERVICIOS DE LABORATORIO ACREDITADO POR IDEAM PARA REALIZAR LA TOMA DE MUESTRAS Y POSTERIOR ANÁLISIS DEL EFLUENTE LIQUIDO DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER, CONFORME A LO DESCRITO EN EL REQUERIMIENTO No. 943 de 2025	Un Monitoreo compuesto en 1 punto durante 24 horas	\$ 2.699.000	\$ 512.810	\$ 3.211.810

Se cancelarán valores unitarios para la adquisición de los servicios anteriormente especificados segun oferta economica de la empresa QUIMPROYECTOS S.A.S por un valor total de TRES MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS MCTE (\$3.211.810).

OFERTA ECONOMICA HABILITADA: QUIMPROYECTOS S.A.S

Elaboró:



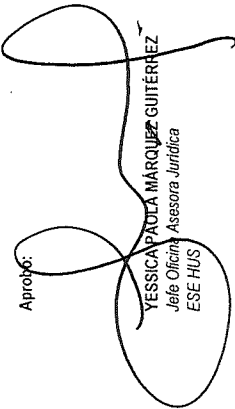
RUTH ALEXANDRA SUAREZ VILLAMARIN

Profesional de Apoyo Oficina Asesora Jurídica

Sortesaud

Fecha: 26/12/2025

Aprobó:



YESSICA PAOLA MARQUEZ GUTÉRREZ

Jefe Oficina Asesora Jurídica

ESE HUS

Nº. DE REQUERIMIENTO:	943		
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LABORATORIO ACREDITADO POR EL IDEAM PARA REALIZAR LA TOMA DE MUESTRAS Y POSTERIOR ANÁLISIS DEL EFLUENTE LÍQUIDO PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER		
OFERENTE:	QUIMIPROYECTOS S.A.S.		
TIPO DE IDENTIFICACIÓN:	NIT	Nº. IDENTIFICACIÓN:	900.500.779-9

FACTOR A EVALUAR	NIVEL DE CUMPLIMIENTO		FOLIO	OBSERVACIONES
	CUMPLE	NO CUMPLE		
Resolución de habilitación expedida por el IDEAM que lo acredite como laboratorio autorizado para el análisis fisicoquímico de las muestras.	x		10	Resolución IDEAM No. 1412 del 30 de diciembre de 2024 Resolución IDEAM No. 0189 del 28 de febrero del 2025
Se deberá acreditar experiencia con hasta DOS (02) contratos cuyos objetos sean iguales o similares al de la presente invitación, cuya sumatoria de sus valores expresados en SMMLV vigentes a la fecha de terminación de cada uno de ellos, sea por monto superior al 100% del presupuesto oficial para este contrato también expresado en SMMLV vigencia 2025, los cuales podrá acreditar con certificación o con copia de las actas de liquidación de los contratos que haya celebrado.	x		12	-Nombre de la entidad o persona contratante, indicando NIT, dirección, teléfonos, fax. -Nombre y firma de la persona que expide la certificación. -Nombre del contratista a quien se le expide la certificación. -Objeto del contrato. -Fecha de inicio y terminación del contrato. -Valor total del contrato.

CONCLUSIÓN: De esta manera y, luego de haber efectuado la correspondiente verificación, se establece que el proponente HIDROINGENIERIA CONSULTORES SAS a la fecha de la Evaluación Técnica de la Propuesta, **CUMPLE** con los requisitos exigidos en la correspondiente invitación.

Atentamente,


YOLANDA CEDIEL CASTILLO
Profesional Especializado UFRFSB
ESE HUS


Proyectó: Stefany Julieth Arciniegas Leal, Profesional Universitario Gestión Ambiental / SORTESALUD

EVALUACIÓN TÉCNICA
GJU-ADQ-FO-04, Versión 2
GESTIÓN JURÍDICA

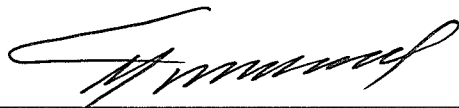


Nº. DE REQUERIMIENTO:	943				
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LABORATORIO ACREDITADO POR EL IDEAM PARA REALIZAR LA TOMA DE MUESTRAS Y POSTERIOR ANÁLISIS DEL EFLUENTE LÍQUIDO PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER				
OFERENTE:	QUIMIPROYECTOS S.A.S.				
TIPO DE IDENTIFICACIÓN:	NIT	Nº. IDENTIFICACIÓN:	900.500.779-9		

FACTOR A EVALUAR	NIVEL DE CUMPLIMIENTO		FOLIO	OBSERVACIONES
	CUMPLE	NO CUMPLE		
Resolución de habilitación expedida por el IDEAM que lo acredite como laboratorio autorizado para el análisis fisicoquímico de las muestras.	x		10	Resolución IDEAM No. 1412 del 30 de diciembre de 2024 Resolución IDEAM No. 0189 del 28 de febrero del 2025
Se deberá acreditar experiencia con hasta DOS (02) contratos cuyos objetos sean iguales o similares al de la presente invitación, cuya sumatoria de sus valores expresados en SMMLV vigentes a la fecha de terminación de cada uno de ellos, sea por monto superior al 100% del presupuesto oficial para este contrato también expresado en SMMLV vigencia 2025, los cuales podrá acreditar con certificación o con copia de las actas de liquidación de los contratos que haya celebrado.	x		12	-Nombre de la entidad o persona contratante, indicando NIT, dirección, teléfonos, fax. -Nombre y firma de la persona que expide la certificación. -Nombre del contratista a quien se le expide la certificación. -Objeto del contrato. -Fecha de inicio y terminación del contrato. -Valor total del contrato.

CONCLUSIÓN: De esta manera y, luego de haber efectuado la correspondiente verificación, se establece que el proponente HIDROINGENIERIA CONSULTORES SAS a la fecha de la Evaluación Técnica de la Propuesta, **CUMPLE** con los requisitos exigidos en la correspondiente invitación.

Atentamente,


YOLANDA CEDIEL CASTILLO
Profesional Especializado UFRFSB
ESE HUS


Proyectó: Stephany Juliet Arciniegas Leal, Profesional Universitario Gestión Ambiental / SORTESALUD



1100-OFJ-1093-2025.

Bucaramanga, 26 de Diciembre de 2025.

PARA:

Profesional

YOLANDA CEDIEL CASTILLO

Profesional Especializado de Unida Funcional Recursos Físicos y Servicios Básicos de la ESE HUS

cc. **Apoyo Técnico a la Supervisión**

Ingeniera Ambiental, Stefhany Julieth Arciniegas Leal.

ASUNTO: SOLICITUD EVALUACIÓN ASPECTOS TÉCNICOS

Cordial saludo.

Teniendo en cuenta que se está llevando a cabo proceso de selección mediante la modalidad de contratación directa, el cual tiene por objeto la **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LABORATORIO ACREDITADO POR EL IDEAM PARA REALIZAR LA TOMA DE MUESTRAS Y POSTERIOR ANÁLISIS DEL EFLUENTE LÍQUIDO PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER”** con un plazo de ejecución que será DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato (expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías exigidas, vigencia de afiliación a riesgos laborales), de manera atenta se solicita la elaboración de la **EVALUACIÓN ASPECTOS TÉCNICOS** de la oferta presentada por parte QUIMIPROYECOTOS SAS; para tal efecto relaciono los requisitos de orden técnico, para su evaluación:

REQUISITOS DE ORDEN TECNICO

La entidad ha establecido los siguientes requisitos de orden técnico habilitantes considerando que son características mínimas necesarias que deben cumplir los proponentes para la ejecución del contrato.

Se tendrá en cuenta los siguientes DOCUMENTOS TECNICOS HABILITANTES los cuales serán calificados según los criterios de CUMPLE o NO CUMPLE así:

Resolución de habilitación expedida por el IDEAM que lo acredite como laboratorio autorizado para el análisis físicoquímico de las muestras.

REQUISITOS HABILITANTE DE EXPERIENCIA.

La entidad ha establecido los siguientes requisitos de orden técnico habilitantes considerando que son características mínimas necesarias que deben cumplir los proponentes para la ejecución del contrato.

Se tendrá en cuenta los siguientes DOCUMENTOS TECNICOS HABILITANTES los cuales serán calificados según los criterios de CUMPLE o NO CUMPLE así:

Se deberá acreditar experiencia con hasta DOS (02) contratos cuyos objetos sean iguales o similares al de la presente invitación, cuya sumatoria de sus valores expresados en SMMLV vigentes a la fecha de terminación



de cada uno de ellos, sea por monto superior al 100% del presupuesto oficial para este contrato también expresado en SMMLV vigencia 2025, los cuales podrá acreditar con certificación o con copia de las actas de liquidación de los contratos que haya celebrado. Cada certificación anexada deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la entidad o persona contratante, indicando NIT, dirección, teléfonos, fax
- Nombre y firma de la persona que expide la certificación.
- Nombre del contratista a quien se le expide la certificación.
- Objeto del contrato.
- Fecha de inicio y terminación del contrato
- Valor total del contrato

Por último, se informa que la evaluación debe ser entregada a más tardar el día **26 DE DICIEMBRE DE 2025, HASTA LAS 12:00 M.** en la Oficina Jurídica del Hospital, en aras de poder realizar la solicitud de requerimiento a subsanar si hay lugar a ello.

Con el acostumbrado respeto,


YESSICA MÁRQUEZ GUTIÉRREZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica de la ESE HUS

Proyectó: Alejandra Centeno Ayala
Abogada de Apoyo Oficina Asesora Jurídica ESE HUS





INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N° 1412 del 30 de diciembre de 2024

“Por la cual se renueva la acreditación a la sociedad **QUIMIPROYECTOS S.A.S.**, identificada con N.I.T. 900.500.779-9, para producir información cuantitativa física y química, y se adoptan otras determinaciones”

**LA SUBDIRECTORA DE ESTUDIOS AMBIENTALES DEL INSTITUTO DE
HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM.**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto 291 de 2004, artículo 5, el artículo 2.2.8.9.1.5 del Decreto 1076 de 2015, el Decreto 0044 del 13 de enero de 2023, y las Resoluciones No. 0104 de 2022 y No. 0510 de 2023 del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM,

y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución No. 0138 del 11 de febrero de 2020, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM renovó la acreditación para producir información cuantitativa física, química y biótica, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes y de carácter oficial, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, al **LABORATORIO DE SISTEMAS HIDRAULICOS Y SANITARIOS LTDA**, bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 “Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración”, versión 2005, durante un periodo de cuatro (4) años hasta el 6 de marzo del 2024.

Que mediante la Resolución No. 0603 del 10 de mayo de 2023 el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM modificó el alcance de la acreditación del **LABORATORIO DE SISTEMAS HIDRAULICOS Y SANITARIOS LTDA**.

Que mediante la resolución No. 0745 del 07 de junio de 2023., el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM autorizó la cesión de la acreditación otorgada mediante Resolución No. 0138 del 11 de febrero de 2020, a la organización **SISTEMAS HIDRÁULICOS Y SANITARIOS LTDA. – SIHSA (cedente)**, con N.I.T. 890.209.095-8, a favor de la organización **QUIMIPROYECTOS S.A.S., (cesionario)** identificada con el N.I.T. 900.500.779-9.

Que la sociedad **QUIMIPROYECTOS S.A.S.**, a través de comunicación electrónica del 02 de agosto de 2023 con radicado No. 20239910060422, solicitó la Renovación de la acreditación.

Que mediante radicado No. 20236010057991 del 16 de agosto de 2023, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM formalizó el trámite de evaluación con fines de renovación de la acreditación a la sociedad **QUIMIPROYECTOS S.A.S.**, identificada con N.I.T. 900.500.779-9 con domicilio en la Carrera 30 # 31-35 Barrio la Aurora, en la ciudad de Bucaramanga departamento de Santander, bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 “Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración”, versión 2017.

Que mediante radicado No. 20249910015772 del 01 de marzo de 2024, la sociedad **QUIMIPROYECTOS S.A.S.**, solicitó el acogimiento a la Resolución No. 0651 de 2020 a fin de garantizar la continuidad del término de la vigencia de la acreditación otorgado por la Resolución No. 0138 del 11 de febrero de 2020.



INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N° 1412 del 30 de diciembre de 2024

“Por la cual se renueva la acreditación a la sociedad **QUIMIPROYECTOS S.A.S.**, identificada con N.I.T. 900.500.779-9, para producir información cuantitativa física y química, y se adoptan otras determinaciones”

Que mediante radicado No. 20246010014611 del 04 marzo 2024, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM envió la cotización con fines de renovación de la acreditación a la sociedad **QUIMIPROYECTOS S.A.S.**

Que mediante radicado No. 20246010020251 del 18 de marzo de 2024, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM dio respuesta a la solicitud de acogimiento, concediendo la prórroga de la vigencia de la acreditación hasta tanto exista una decisión de fondo con respecto al trámite de renovación de la acreditación de la sociedad **QUIMIPROYECTOS S.A.S.**

Que mediante radicado No. 20249910041082 del 21 de mayo de 2024, la sociedad **QUIMIPROYECTOS S.A.S.**, envió al Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM el comprobante de pago correspondiente a la visita de evaluación con fines de renovación de la acreditación.

Que mediante radicado No. 20246010052541 del 05 de junio de 2024, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM confirmó la fecha de las etapas 1 y 2 para la realización de la evaluación con fines de renovación de la acreditación.

Que mediante radicado No. 20249910066442 del 12 de julio de 2024, la sociedad **QUIMIPROYECTOS S.A.S.**, envió la lista de chequeo etapa 1 y etapa 2 según NTC ISO/IEC 17025:2017 y allegó la información solicitada.

Que mediante radicado No. 20246010071481 del 19 julio de 2024, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM envió el informe final de Etapa 1, informando que es posible proceder a la Etapa 2 para la visita de renovación de la acreditación de la sociedad **QUIMIPROYECTOS S.A.S.**

Que mediante comunicación con radicado No. 20246010081391 del 09 de agosto de 2024, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM envió los documentos plan y cronograma para el desarrollo de la visita de renovación de la acreditación a la sociedad **QUIMIPROYECTOS S.A.S.**

Que la ejecución de la Etapa 2 se llevó a cabo durante los días 20 al 23 de agosto de 2024, tal y como obra en los registros del expediente No. 20236014110003572E.

Que durante la ejecución de la etapa 2 de evaluación se evidenció que para la variable de Cloruro el método SM 4500-Cl D, indicado en el alcance definitivo no corresponde con el registrado en el formato de solicitud SM 4500-Cl B enviado por la sociedad **QUIMIPROYECTOS S.A.S.**, mediante radicado No. 20239910060422, por lo que se procede a realizar el cambio en el alcance definitivo de evaluación, quedando de la siguiente manera:

Matriz	Componente	Actividad	Grupo	Variable	Técnica	Método	Versión Método
Agua	Continental	Análisis	Iones	Cloruro	Volumetría	SM 4500-Cl B	SM 23rd ed 2017

Que mediante radicado No. 20249910087632 del 23 de agosto de 2024, la sociedad **QUIMIPROYECTOS S.A.S.**, notificó los métodos de referencia para muestreo y la medición de caudal evaluados durante la auditoría con fines de renovación de la acreditación.



INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N° 1412 del 30 de diciembre de 2024

“Por la cual se renueva la acreditación a la sociedad **QUIMIPROYECTOS S.A.S.**, identificada con N.I.T. 900.500.779-9, para producir información cuantitativa física y química, y se adoptan otras determinaciones”

Matriz	Componente	Actividad	Grupo	Variable	Técnica	Método	Versión Método
Agua	Continental	Muestreo Puntual	Determinación In Situ	Muestreo	No Aplica	Protocolo de monitoreo y seguimiento del agua 2021 IDEAM	2021
Agua	Continental	Muestreo Puntual	Determinación In Situ	Caudal	Volumétrica	Protocolo de monitoreo y seguimiento del agua 2021 IDEAM	2021
Agua	Continental	Muestreo Compuesto	Determinación In Situ	Muestreo	No Aplica	Protocolo de monitoreo y seguimiento del agua 2021 IDEAM	2021
Agua	Continental	Muestreo Compuesto	Determinación In Situ	Caudal	Volumétrica	Protocolo de monitoreo y seguimiento del agua 2021 IDEAM	2021
Agua	Continental	Muestreo Integrado en Cuerpo Lótico	Determinación In Situ	Muestreo	No Aplica	Protocolo de monitoreo y seguimiento del agua 2021 IDEAM	2021
Agua	Continental	Muestreo Integrado en Cuerpo Lótico	Determinación In Situ	Caudal	Área x Velocidad	Protocolo de monitoreo y seguimiento del agua 2021 IDEAM, Manual del usuario correntómetro FP101-FP201 marca Global Water	2021, 2010

Que el 29 de agosto de 2024 el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM proyectó el informe de evaluación In Situ, correspondiente a la visita de renovación de la acreditación para la sociedad **QUIMIPROYECTOS S.A.S.**, mediante oficio con radicado No. 20246010090131.

Que la sociedad **QUIMIPROYECTOS S.A.S.**, allegó, por medio de correo electrónico, el día 02 de septiembre de 2024, el plan de acciones correctivas para las no conformidades detectadas en la evaluación con fines de renovación de la acreditación mediante radicado No. 20249910093022, para lo cual el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM respondió mediante comunicación con radicado No. 20246010097221 del 10 de septiembre de 2024 el plan de acciones correctivas revisado.

Que la sociedad **QUIMIPROYECTOS S.A.S.**, allegó las evidencias para tratamiento de no conformidades detectadas durante la evaluación in situ con fines de renovación de la acreditación por medio del oficio con radicado No. 20249910129682 del 14 de noviembre de 2024.

Que el día 10 de diciembre del 2024 se llevó a cabo el comité de acreditación correspondiente al trámite de renovación de la acreditación de la sociedad **QUIMIPROYECTOS S.A.S.**, el cual decidió la procedencia de la renovación, lo cual consta en el radicado No 0246010144161 del 16 de diciembre de 2024.

Que los documentos de la solicitud y desarrollo del proceso de renovación de la acreditación de la sociedad **QUIMIPROYECTOS S.A.S.**, identificada con N.I.T 900.500.779-9. reposan en la dependencia del Grupo de Acreditación de la Subdirección de Estudios Ambientales del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, en el expediente No. 20236014110003572E.

Que, así las cosas, se hace necesario para este instituto emitir un acto administrativo en el sentido de renovar la acreditación de la sociedad **QUIMIPROYECTOS S.A.S.**, identificada con N.I.T 900.500.779-9.

Que finalmente y según la información remitida la sociedad **QUIMIPROYECTOS S.A.S.**, surtió con todas las etapas y requisitos establecidos en la Resolución No. 0104 del 28 de enero de 2022, proferida por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM para la renovación de la acreditación.



INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N° 1412 del 30 de diciembre de 2024

“Por la cual se renueva la acreditación a la sociedad **QUIMIPROYECTOS S.A.S.**, identificada con N.I.T. 900.500.779-9, para producir información cuantitativa física y química, y se adoptan otras determinaciones”

FUNDAMENTOS LEGALES

Que con fundamento en los principios de la función pública, consagrados en el artículo 209 de la Carta Política, los procedimientos y las regulaciones administrativas deben tener como finalidad proteger y garantizar la efectividad de los derechos de las personas naturales y jurídicas ante las autoridades y facilitar las relaciones de los particulares con estas como usuarias o destinatarias de sus servicios de conformidad con los principios y reglas previstos en la Constitución Política y en la Ley.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM, es el establecimiento público encargado del levantamiento y manejo de la información científica y técnica sobre los ecosistemas que forman parte del patrimonio ambiental del país, así como de establecer las bases técnicas para clasificar y zonificar el uso del territorio nacional para los fines de planificación y ordenamiento del territorio. Corresponde a este Instituto efectuar el seguimiento de los recursos biofísicos de la Nación, especialmente en lo referente a su contaminación y degradación, necesarios para la toma de decisiones de las autoridades ambientales.

Que a través del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 el Gobierno Nacional expidió el Decreto Único Reglamentado del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, cuyo objeto es compilar la normatividad expedida por el Gobierno Nacional en ejercicio de las facultades reglamentarias conferidas por el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política, para la cumplida ejecución de las leyes del sector Ambiente en el Artículo 2.2.8.9.1.5, estableció que el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, es la entidad competente para establecer los sistemas de referencia para la acreditación e inter calibración analítica de los laboratorios cuya actividad esté relacionada con la producción de datos e información de carácter físico, químico y biótico de la calidad del medio ambiente de la República de Colombia.

Que de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.2.8.9.1.5 del Decreto arriba mencionado, los laboratorios que produzcan información cuantitativa, física y biótica para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, y los demás que produzcan información de carácter oficial relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, deberán poseer certificado de acreditación correspondiente otorgado mediante acto administrativo expedido por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM.

Que de conformidad con el numeral 13 del Artículo Décimo Quinto del Decreto 291 del 29 de enero de 2004, corresponde al Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM a través de la Subdirección de Estudios Ambientales, acreditar los laboratorios ambientales del sector público y privado que produzcan información física, química y biótica para los estudios o análisis ambientales, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables.

Que el Instituto de Hidrología, Meteorología, y Estudios Ambientales – IDEAM, publicó la Resolución No. 0104 del 28 de enero de 2022 “Por medio de la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para la Acreditación de Laboratorios Ambientales en Colombia y se toman otras determinaciones”, la cual quedó en firme a partir de su publicación en el Diario Oficial, el 04 de febrero de 2022.



INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N° 1412 del 30 de diciembre de 2024

“Por la cual se renueva la acreditación a la sociedad **QUIMIPROYECTOS S.A.S.**, identificada con N.I.T. 900.500.779-9, para producir información cuantitativa física y química, y se adoptan otras determinaciones”

Que mediante el Decreto número 0044 del 4 de enero de 2023, la ministra de Ambiente y Desarrollo Sostenible nombró a la doctora GHISLIANE ECHEVERRY PRIETO, en el empleo de Directora General Código 0015 Grado 23, del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM.

Que mediante la Resolución No. 0510 del 26 de abril de 2023, la Directora General del IDEAM delegó en la Subdirección de Estudios Ambientales del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM, la suscripción de los Actos Administrativos y demás actuaciones que se expidan en el marco del trámite de Acreditación de Laboratorios Ambientales en Colombia de conformidad con lo establecido en la Resolución 104 de 2022 y posteriores modificaciones.

EN RELACIÓN CON LA ACREDITACIÓN

Que mediante el título I de la Resolución No. 0104 de 2022, se consagraron las disposiciones generales que regulan el otorgamiento de la acreditación, estableciendo el objeto, las definiciones y alcance que deben cumplir los laboratorios ambientales del sector público y privado que produzcan información física, química y biótica para los estudios o análisis ambientales concernientes a la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables.

Que, a su vez, se estableció en el Título II, los requisitos generales que debe cumplir todo laboratorio ambiental que desee acreditarse ante el Instituto.

Que por su parte el Título III, dispuso el procedimiento para la obtención de la acreditación.

Que en virtud del cumplimiento de los requisitos y procedimientos definidos por la Resolución No. 0104 del 28 de enero de 2022, el Título IV, señaló la obligación que tiene el Instituto de expedir el Acto Administrativo por medio del cual se otorga o no la acreditación.

Que el trámite correspondiente a la renovación de la acreditación se encuentra contemplado en Capítulo III del Título V de la Resolución No. 0104 del 28 de enero de 2022

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Renovar el alcance de la acreditación para producir información cuantitativa física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, a la sociedad **QUIMIPROYECTOS S.A.S.**, identificada con N.I.T. 900.500.779-9 con domicilio en la Carrera 30 # 31-35 Barrio la Aurora, en la ciudad de Bucaramanga departamento de Santander, bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 "Requisitos Generales

MATRIZ: AGUA								
COMPONENTE: CONTINENTAL								
No.	Actividad	Grupo	Variable	Técnica	Método	Versión Método	Identificación de equipo (caudal)	Rango de trabajo
1	Análisis	Físicoquímicos	Alcalinidad	Volumetría	SM 2320 B	SM 23rd ed 2017	No aplica	8,0 mg CaCO ₃ /L - 500 mg CaCO ₃ /L
2	Análisis	Físicoquímicos	Conductividad	Electrometría	SM 2510 B	SM 23rd ed 2017	No aplica	15 µS/cm - 6667 µS/cm



INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N° 1412 del 30 de diciembre de 2024

“Por la cual se renueva la acreditación a la sociedad **QUIMIPROYECTOS S.A.S.**, identificada con N.I.T. 900.500.779-9, para producir información cuantitativa física y química, y se adoptan otras determinaciones”

MATRIZ: AGUA								
COMPONENTE: CONTINENTAL								
No.	Actividad	Grupo	Variable	Técnica	Método	Versión Método	Identificación de equipo (caudal)	Rango de trabajo
3	Análisis	Iones	Cloruro	Volumetría	SM 4500-Cl B	SM 23rd ed 2017	No aplica	10 mg/L - 1000 mg/L
4	Análisis	Metales Totales	Calcio	Volumetría	SM 3500-Ca B	SM 23rd ed 2017	No Aplica	0,6 mg/L - 200 mg/L
5	Análisis	Metales Totales	Magnesio	Volumetría	SM 3500-Mg B	SM 23rd ed 2017	No aplica	0,36 mg/L - 121,5 mg/L
6	Análisis	Iones	Sulfato	Turbidimetría	SM 4500-SO4-2 E	SM 23rd ed 2017	No aplica	10 mg/L - 1000 mg/L
7	Análisis	Iones	Dureza Cálcica	Volumetría	SM 3500-Ca B	SM 23rd ed 2017	No Aplica	1,5 mg CaCO ₃ /L - 500 mg CaCO ₃ /L
8	Análisis	Iones	Dureza Total	Volumetría	SM 2340 C	SM 23rd ed 2017	No aplica	3,0 mg CaCO ₃ /L - 1000 mg CaCO ₃ /L
9	Análisis	Compuestos con Nitrógeno	Nitrato	Fotometría	Salicilato de Sodio. Análisis de Aguas. J. Rodier Numeral 7.38.1 Modificado	Ec. 2011	No aplica	0,5 N-NO ₃ -/L - 20 mg N-NO ₃ -/L
10	Análisis	Compuestos con Nitrógeno	Nitrito	Fotometría	SM 4500-NO2 B	SM 23rd ed 2017	No aplica	0,05 mg N-NO ₂ /L - 5 mg N-NO ₂ /L
11	Análisis	Compuestos con Fósforo	Fósforo Reactivo Total (Leído como Ortofosfato)	Fotometría	SM 4500 P, E	SM 23rd ed 2017	No aplica	0,02 mg P-PO ₄ ³⁻ /L - 10 mg P-PO ₄ ³⁻ /L
12	Análisis	Fisicoquímicos	Sólidos Suspendedos Totales	Gravimetría	SM 2540 D	SM 23rd ed 2017	No aplica	5,0 mg/L - 9000 mg/L
13	Análisis	Fisicoquímicos	Sólidos Disueltos Totales	Gravimetría	SM 2540 C	SM 23rd ed 2017	No aplica	15 mg/L - 4500 mg/L
14	Análisis	Fisicoquímicos	Sólidos Totales	Gravimetría	SM 2540 B	SM 23rd ed 2017	No aplica	15 mg/L - 9000 mg/L
15	Análisis	Fisicoquímicos	Sólidos Sedimentables	Volumétrica	SM 2540 F	SM 23rd ed 2017	No aplica	A partir de 0,1 mL/L
16	Análisis	Demandas	Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO)	Fotometría	SM 5210 B, 4500-O H	SM 23rd ed 2017	No aplica	6,0 mg DBO ₅ /L - 3600 mg DBO ₅ /L
17	Análisis	Demandas	Demanda Química de Oxígeno (DQO)	Volumetría	SM 5220 C	SM 23rd ed 2017	No aplica	10 mg O ₂ /L - 50000 mg O ₂ /L
18	Análisis	Fisicoquímicos	Turbidez	Nefelometría	SM 2130 B	SM 23rd ed 2017	No aplica	0,5 NTU - 4000 NTU
19	Análisis	Fisicoquímicos	Acidez	Volumetría	SM 2310 B	SM 23rd ed 2017	No aplica	5,0 mg CaCO ₃ /L - 900 mg CaCO ₃ /L
20	Análisis	Otros Compuestos Orgánicos	Surfactantes Aniónicos como SAAM	Fotometría	SM 5540 C	SM 23rd ed 2017	No aplica	0,5 mg/L - 100 mg/L
21	Análisis	Fisicoquímicos	Color Verdadero	Fotometría	ISO 7887 B	2011	No aplica	436 nm (0,559 m ⁻¹ - 10120 m ⁻¹) 525 nm (0,283 m ⁻¹ - 4735 m ⁻¹) 620 nm (0,197 m ⁻¹ - 1952 m ⁻¹)
22	Análisis	Otros Compuestos Orgánicos	Aceites y Grasas	Gravimetría	SM 5520 B	SM 23rd ed 2017	No aplica	10 mg/L - 3000 mg/L
23	Muestreo Puntual	Determinación In Situ	Muestreo	No Aplica	Protocolo de monitoreo y seguimiento del agua 2021 IDEAM	2021	No aplica	No aplica
24	Muestreo Puntual	Determinación In Situ	pH	Electrometría	SM 4500-H+ B	SM 23rd ed 2017	No aplica	4 unidades de pH - 10 unidades de pH
25	Muestreo Puntual	Determinación In Situ	Temperatura	Termometría	SM 2550 B	SM 23rd ed 2017	No aplica	---
26	Muestreo Puntual	Determinación In Situ	Conductividad	Electrometría	SM 2510 B	SM 23rd ed 2017	No aplica	14,13µS/cm - 6667µS/cm
27	Muestreo Puntual	Determinación In Situ	Oxígeno Disuelto	Fotometría	SM 4500-O H	SM 23rd ed 2017	No aplica	A partir de 0,1 mg/L
28	Muestreo Puntual	Determinación In Situ	Sólidos Sedimentables	Volumétrica	SM 2540 F	SM 23rd ed 2017	No aplica	A partir de 0,1 mL/L
29	Muestreo Puntual	Determinación In Situ	Caudal	Volumétrica	Protocolo de monitoreo y seguimiento del	2021	No aplica	No aplica



INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N° 1412 del 30 de diciembre de 2024

“Por la cual se renueva la acreditación a la sociedad **QUIMIPROYECTOS S.A.S.**, identificada con N.I.T. 900.500.779-9, para producir información cuantitativa física y química, y se adoptan otras determinaciones”

MATRIZ: AGUA								
COMPONENTE: CONTINENTAL								
No.	Actividad	Grupo	Variable	Técnica	Método	Versión Método	Identificación de equipo (caudal)	Rango de trabajo
					agua 2021 Numeral 8.1.2			
30	Muestreo Compuesto	Determinación In Situ	Muestreo	No Aplica	Protocolo de monitoreo y seguimiento del agua 2021 IDEAM	2021	No aplica	No aplica
31	Muestreo Compuesto	Determinación In Situ	pH	Electrometría	SM 4500-H+ B	SM 23rd ed 2017	No aplica	4 unidades de pH - 10 unidades de pH
32	Muestreo Compuesto	Determinación In Situ	Temperatura	Termometría	SM 2550 B	SM 23rd ed 2017	No aplica	---
33	Muestreo Compuesto	Determinación In Situ	Conductividad	Electrometría	SM 2510 B	SM 23rd ed 2017	No aplica	14,13µS/cm - 6667µS/cm
34	Muestreo Compuesto	Determinación In Situ	Oxígeno Disuelto	Fotometría	SM 4500-O H	SM 23rd ed 2017	No aplica	A partir de 0,1 mg/L
35	Muestreo Compuesto	Determinación In Situ	Sólidos Sedimentables	Volumétrica	SM 2540 F	SM 23rd ed 2017	No aplica	A partir de 0,1 mL/L
36	Muestreo Compuesto	Determinación In Situ	Caudal	Volumétrica	Protocolo de monitoreo y seguimiento del agua 2021 Numeral 8.1.2	2021	No aplica	No aplica
37	Muestreo Integrado en Cuerpo Lótico	Determinación In Situ	Muestreo	No Aplica	Protocolo de monitoreo y seguimiento del agua 2021 IDEAM	2021	No aplica	No aplica
38	Muestreo Integrado en Cuerpo Lótico	Determinación In Situ	pH	Electrometría	SM 4500-H+ B	SM 23rd ed 2017	No aplica	4 unidades de pH - 10 unidades de pH
39	Muestreo Integrado en Cuerpo Lótico	Determinación In Situ	Temperatura	Termometría	SM 2550 B	SM 23rd ed 2017	No aplica	---
40	Muestreo Integrado en Cuerpo Lótico	Determinación In Situ	Conductividad	Electrometría	SM 2510 B	SM 23rd ed 2017	No aplica	14,13µS/cm - 6667µS/cm
41	Muestreo Integrado en Cuerpo Lótico	Determinación In Situ	Oxígeno Disuelto	Fotometría	SM 4500-O H	SM 23rd ed 2017	No aplica	A partir de 0,1 mg/L
42	Muestreo Integrado en Cuerpo Lótico	Determinación In Situ	Sólidos Sedimentables	Volumétrica	SM 2540 F	SM 23rd ed 2017	No aplica	A partir de 0,1 mL/L
43	Muestreo Integrado en Cuerpo Lótico	Determinación In Situ	Caudal	Área x Velocidad	Protocolo de monitoreo y seguimiento del agua 2021 IDEAM, Manual del usuario correntómetro FP101-FP201 marca Global Water	2021, 2010	Correntómetro	No Aplica

ARTÍCULO 2. La acreditación que se renueva a través del presente Acto Administrativo es personal y no ampara ningún tipo de actividad diferente a las descritas en la presente resolución, para lo cual la sociedad **QUIMIPROYECTOS S.A.S.**, identificada con N.I.T. 900.500.779-9 deberá cumplir y mantener las condiciones bajo las cuales obtuvo la acreditación.

ARTÍCULO 3. La sociedad **QUIMIPROYECTOS S.A.S.**, identificada con N.I.T. 900.500.779-9 para mantener la acreditación, deberá participar y allegar al Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM los informes de resultados de ensayos de aptitud vigentes conforme con lo programado en el plan de participación de ensayos de aptitud para las matrices/variables/métodos (cuando aplique), según lo



INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N° 1412 del 30 de diciembre de 2024

“Por la cual se renueva la acreditación a la sociedad **QUIMIPROYECTOS S.A.S.**, identificada con N.I.T. 900.500.779-9, para producir información cuantitativa física y química, y se adoptan otras determinaciones”

establecido en el título VIII de la Resolución No. 0104 del 28 de enero de 2022 y en la Política de Participación y Presentación de Ensayos de Aptitud, descrita en el artículo 78 de la misma Providencia.

PARÁGRAFO: La sociedad **QUIMIPROYECTOS S.A.S.**, beneficiaria de la presente Resolución, deberá allegar al Grupo de Acreditación del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM el plan de participación en ensayos de aptitud debidamente diligenciado y en el formato dispuesto por el Instituto, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la ejecutoria del presente Acto Administrativo, de conformidad con el artículo 71 de la Resolución No. 0104 de 2022.

ARTÍCULO 4 La sociedad **QUIMIPROYECTOS S.A.S.**, identificada con N.I.T. 900.500.779-9, beneficiaria de la presente acreditación, podrá solicitar al Instituto, ampliación de su alcance dentro de los siguientes treinta y seis (36) meses de haber sido renovada su acreditación y su procedencia será evaluada de acuerdo con lo establecido en los parágrafos 1 y 2 del artículo 46 de la Resolución No. 0104 del 28 de enero de 2022.

ARTÍCULO 5. Para efectos de seguimiento de la acreditación el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, hará una visita de verificación in situ a los veinticuatro (24) meses de haberse obtenido la acreditación, para lo cual, la sociedad **QUIMIPROYECTOS S.A.S.**, identificada con N.I.T. 900.500.779-9, deberá solicitar la visita de seguimiento durante los meses doce (12) a catorce (14) de haberse otorgado la acreditación, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 41 de la Resolución No. 0104 del 28 de enero de 2022.

ARTÍCULO 6. En caso de que la sociedad **QUIMIPROYECTOS S.A.S.**, identificada con N.I.T. 900.500.779-9, no cumpla con los términos y condiciones que se relacionan en la presente Resolución el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, dará por terminada mediante acto administrativo la acreditación.

ARTÍCULO 7. En caso de suspensión, reducción, retiro o vencimiento de la acreditación, la sociedad La sociedad **QUIMIPROYECTOS S.A.S.**, identificada con N.I.T. 900.500.779-9 deberá inmediatamente cesar el uso de la acreditación, así como la publicidad o logotipo del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, de acuerdo con el ordenamiento jurídico.

ARTÍCULO 8. De acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 0104 del 28 de enero de 2022, y demás normas regulatorias, la sociedad **QUIMIPROYECTOS S.A.S.**, identificada con N.I.T. 900.500.779-9 deberá dar cumplimiento a cada uno de los compromisos establecidos en el procedimiento del trámite de acreditación.

ARTÍCULO 9. Por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, notificar el presente acto administrativo al representante legal, apoderado debidamente constituido y/o a la persona debidamente autorizada por la sociedad **QUIMIPROYECTOS S.A.S.**, identificada con N.I.T. 900.500.779-9, de conformidad con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 10. En contra del presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer por su representante o apoderado debidamente constituido, por escrito ante la Subdirectora de Estudios Ambientales del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM dentro de los diez (10) días



INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N° 1412 del 30 de diciembre de 2024

“Por la cual se renueva la acreditación a la sociedad **QUIMIPROYECTOS S.A.S.**, identificada con N.I.T. 900.500.779-9, para producir información cuantitativa física y química, y se adoptan otras determinaciones”

siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 11. La vigencia de la presente Resolución será de cuatro (4) años, los cuales se contarán a partir de su ejecutoria.

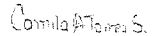
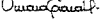
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 30 días del mes de diciembre de 2024

**PATÍÑO CORREA
ELIZABETH**

Firmado digitalmente por PATÍÑO
CORREA ELIZABETH
Fecha: 2025.01.13 11:08:41 -05'00'

ELIZABETH PATÍÑO CORREA
Subdirectora de Estudios Ambientales

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Camila Torres Salamanca	Contratista Grupo de Acreditación	
Revisó y Ajustó	Viviana Granados Mendoza	Contratista - Grupo de Acreditación	
Revisó	Viviana Paola Álvarez Orduz	Contratista - Grupo de Acreditación	
Aprobó	Jeison Duvan Peñaloza	Coordinador	
Aprobó	Gilberto Antonio Ramos Suarez	Jefe Oficina Asesora Juridica	
Expediente	20236014110003572E		
Radicado	20246010144161		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

Código: A-GD F031 – V5 - 02/07/2024



INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N ° 0189 del 28 de febrero de 2025

“Por la cual se resuelve Recurso de Reposición interpuesto contra la Resolución No. 1412 del 30 de diciembre de 2024”

**LA SUBDIRECTORA DE ESTUDIOS AMBIENTALES DEL INSTITUTO DE
HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 291 de 2004, artículo 5, y el artículo 2.2.8.9.1.5 del Decreto 1076 de 2015, el Decreto 0044 del 13 de enero de 2023, la Resolución No. 0104 del 28 de enero de 2022, y la Resolución No. 0510 del 26 de abril de 2023 del Instituto de Hidrología Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM,

Y

CONSIDERANDO

Que el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM, mediante la Resolución No. 1412 del 30 de diciembre de 2024, bajo el Expediente No. 20236014110003572E, renovó la acreditación a la sociedad **QUIMIPROYECTOS S.A.S.**, identificada con el N.I.T. 900.500.779-9, para producir información cuantitativa física y química, y se adoptaron otras determinaciones.

Que la Resolución No. 1412 del 30 de diciembre de 2024, fue notificada por medios electrónicos el día 13 de enero de 2025.

Que mediante comunicación electrónica del día 27 de enero de 2025 archivada bajo radicado No. 20259910011192 del 28 de enero de 2025 en el expediente No. 20236014110003572E, la señora Martha Cecilia Patino Socha en calidad de representante legal de la sociedad **QUIMIPROYECTOS S.A.S.**, identificada con el N.I.T. 900.500.779-9, interpuso recurso de reposición en contra de la Resolución No. 1412 del 30 de diciembre de 2024.

PROCEDENCIA DEL RECURSO

De acuerdo con las reglas establecidas por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011, en lo relacionado a la interposición de recursos, se establece en su artículo 76, la oportunidad y presentación de esta manera:

“Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. Los recursos contra los actos presuntos podrán interponerse en cualquier tiempo, salvo en el evento en que se haya acudido ante el juez.

Los recursos se presentarán ante el funcionario que dictó la decisión (...).”

Según la disposición transcrita, se observa que respecto al recurso de reposición interpuesto por la señora Martha Cecilia Patino Socha en calidad de representante legal de la sociedad **QUIMIPROYECTOS S.A.S.**, identificada con el N.I.T. 900.500.779-9, contra la Resolución No. 1412 del 30 de diciembre de 2024, fue interpuesto ante el mismo funcionario que expidió el acto cuestionado, y aportado dentro del plazo establecido en la referida norma, considerando que la notificación se surtió por medios electrónicos el día 13 de enero de 2025.

Además del plazo para el ejercicio de los recursos, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, fija los requisitos que deben acompañar su interposición, según el artículo 77:



INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N ° 0189 del 28 de febrero de 2025

"Por la cual se resuelve Recurso de Reposición interpuesto contra la Resolución No. 1412 del 30 de diciembre de 2024"

"(...) Por regla general los recursos se interpondrán por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación. Igualmente, podrán presentarse por medios electrónicos.

Los recursos deberán reunir, además, los siguientes requisitos:

- 1. Interponerse dentro del plazo legal, por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido.*
- 2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.*
- 3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.*
- 4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio. (...)"*

Que, verificados los requisitos establecidos por la norma, el recurso de reposición cumple con las exigencias legales para su ejercicio, esto es, ser interpuesto dentro del término prescrito, así como por el apoderado del representante legal y con la determinación de los argumentos que sustentan la oposición.

COMPETENCIA LEGAL

Que el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, cumple sus competencias de conformidad con los principios constitucionales de función administrativa de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad de conformidad con lo estipulado en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

Que, con fundamento en este mandato, y en su condición de Entidad Estatal, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, debe dar plena aplicación, en el desarrollo de sus funciones, al derecho fundamental del debido proceso.

Que de acuerdo con el Decreto 1076 de 2015, el Artículo 2.2.8.9.1.5, se estableció que el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, es la Entidad competente para establecer los sistemas de referencia para la acreditación e intercalibración analítica de los laboratorios cuya actividad esté relacionada con la producción de datos e información de carácter físico, químico y biótico de la calidad del medio ambiente de la República de Colombia.

Que de conformidad con el párrafo 2 del Artículo 2.2.8.9.1.5 del Decreto arriba mencionado, los laboratorios que produzcan información cuantitativa física, química y biótica para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, y los demás que produzcan información de carácter oficial relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, deberán poseer certificado de acreditación correspondiente otorgado mediante acto administrativo expedido por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM.

Que de conformidad con el numeral 13 del Artículo Décimo Tercero del Decreto 291 del 29 de enero de 2004, corresponde al Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM a través de la Subdirección de Estudios Ambientales, acreditar los laboratorios ambientales del sector público y privado que produzcan información física, química y biótica para los estudios o análisis ambientales, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables.



INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N ° 0189 del 28 de febrero de 2025

“Por la cual se resuelve Recurso de Reposición interpuesto contra la Resolución No. 1412 del 30 de diciembre de 2024”

Que el Instituto de Hidrología, Meteorología, y Estudios Ambientales – IDEAM, publicó la Resolución No. 0104 del 28 de enero de 2022 *“Por medio de la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para la Acreditación de Laboratorios Ambientales en Colombia y se toman otras determinaciones”*, la cual quedó en firme a partir de su publicación en el Diario Oficial, el 04 de febrero de 2022.

Que mediante el Decreto número 0044 del 4 de enero de 2023, la Ministra de Ambiente y Desarrollo Sostenible, nombró a la doctora GHISLIANE ECHEVERRY PRIETO, en el empleo de Directora General Código 0015 Grado 23, del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM.

Que mediante la Resolución No. 0510 del 26 de abril de 2023, la Directora General del IDEAM delegó en la Subdirección de Estudios Ambientales del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM, la suscripción de los Actos Administrativos y demás actuaciones que se expidan en el marco del trámite de Acreditación de Laboratorios Ambientales en Colombia de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 0104 de 2022 y posteriores modificaciones.

ANÁLISIS Y CONSIDERACIONES FRENTE AL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO

Se procede a resolver el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución No. 1412 del 30 de diciembre de 2024, para lo cual se indicarán las disposiciones recurridas del acto administrativo, seguidamente los argumentos y peticiones de la empresa en el orden en que se citaron en el escrito del recurso, respectivamente, finalmente los fundamentos y consideraciones de esta Autoridad para resolver.

Una vez revisados los antecedentes y los argumentos expuestos por el recurrente con respecto a la Resolución No. 1412 del 30 de diciembre de 2024, resulta evidente la concurrencia de una serie de condiciones fácticas que llevaron al Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, a tomar las decisiones que quedaron consignadas en el acto administrativo recurrido.

La sociedad QUIMIPROYECTOS S.A.S, identificada con el N.I.T. 900.500.779-9, interpone recurso de reposición contra la Resolución No. 1412 del 30 de diciembre de 2024, *“Por la cual se renueva la acreditación a la sociedad **QUIMIPROYECTOS S.A.S.**, identificada con N.I.T. 900.500.779-9, para producir información cuantitativa física y química, y se adoptan otras determinaciones”*.

Que mediante memorando No. 20256010033023 del 20 de febrero de 2025, el Grupo de Acreditación del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM, realizó la evaluación técnica de los argumentos expuestos por la Representante Legal de la sociedad **QUIMIPROYECTOS S.A.S**, identificada con el N.I.T. 900.500.779-9, frente a la Resolución No. 1412 del 30 de diciembre de 2024, en el cual se estableció:

“(…)

1. Al final del texto del primer párrafo del Artículo 1 aparece incompleto la identificación de la norma NTC-ISO/IEC 17025, allí aparece *“Requisitos Generales”*.
2. En la columna *“Método”* de la tabla incluida en el Artículo 1, consideramos conveniente citar los métodos para las siguientes variables de acuerdo con el método de referencia correspondiente:



INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N ° 0189 del 28 de febrero de 2025

"Por la cual se resuelve Recurso de Reposición interpuesto contra la Resolución No. 1412 del 30 de diciembre de 2024"

- Cloruro: 4500-Cl⁻ B
 - Sulfatos: 4500-SO₄²⁻ E
 - Nitrito: 4500-NO₂⁻ B
 - Fósforo reactivo total (Leído como ortofosfato): 4500-P E
 - pH: 4500-H⁺ B
3. *En la columna "Rango de trabajo" de la tabla incluida en el Artículo 1 y correspondiente a la variable Nitrato no aparece la unidad de miligramos mg.*
4. *En la columna "Rango de trabajo" de la tabla incluida en el Artículo 1 y correspondiente a la variable Nitrito el rango de trabajo debe ser 0,0153 mg N-NO₂⁻/L – 1,5 mg N-NO₂⁻/L.*
5. *En la columna "Rango de trabajo de la tabla incluida en el Artículo 1 consideramos conveniente citar las unidades correspondientes a las siguientes variables de acuerdo con las unidades indicadas en el método de referencia correspondiente:*
- Cloruro: mg Cl⁻/L
 - Calcio: mg Ca/L
 - Magnesio: mg Mg/L
 - Sulfato: mg SO₄²⁻/L
 - Fósforo Reactivo Total (Leído como Ortofosfato): mg P-PO₄³⁻/L
 - Demanda Bioquímica de Oxígeno: (DBO): mg/L
 - Aceites y Grasas: mg Aceites y grasas/L
 - Surfactantes Aniónicos como SAAM: mg SAAM/L
6. *En la columna "Método" de la tabla incluida en el Artículo 1 y correspondiente a la variable Caudal (Actividad: Muestreo puntual; Técnica: volumétrica) el método debería ser: Protocolo de monitoreo y seguimiento del agua 2021 IDEAM Numeral 8.1.2.*
7. *En la columna "Método" de la tabla incluida en el Artículo 1 y correspondiente a la variable Caudal (Actividad: Muestreo compuesto; Técnica: volumétrica) el método debería ser: Protocolo de monitoreo y seguimiento del agua 2021 IDEAM Numeral 8.1.2.*
8. *En la columna "Método" de la tabla incluida en el Artículo 1 y correspondiente a la variable Caudal (Actividad: Muestreo integrado en cuerpo Lótico; Técnica: área x velocidad) el método debería ser: Protocolo de monitoreo y seguimiento del agua 2021 IDEAM Numeral 8.1.2. El otro método se mantiene.*
9. *En el texto del Artículo 7 se repiten las palabras "la sociedad".*
10. *En la página 2 de la Resolución se cita el radicado No. 20246010071481 con fecha 19 de julio de 2024, la fecha correcta de dicho radicado es 23 de julio de 2024.*
(...)"

Para dar respuesta técnicamente al recurso de reposición interpuesto por la sociedad **QUIMIPROYECTOS S.A.S**, identificada con el N.I.T. 900.500.779-9, contra la Resolución No. 1412 del 30 de diciembre de 2024, se presenta el siguiente informe técnico:

"(...)"



INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N ° 0189 del 28 de febrero de 2025

"Por la cual se resuelve Recurso de Reposición interpuesto contra la Resolución No. 1412 del 30 de diciembre de 2024"

*Una vez realizada la revisión de la inconformidad del peticionario, lo establecido por la Resolución No.1412 del 30 de diciembre de 2024 y la información consignada en el expediente No. 20236014110003572E correspondiente al proceso de renovación de la acreditación de la sociedad **QUIMIPROYECTOS S.A.S.**, se presentan las siguientes apreciaciones técnicas:*

1. *Una vez revisada la Resolución No.1412 del 30 de diciembre de 2024 archivada bajo el radicado No. 20246010144161 del 16 de diciembre de 2024, se evidenció lo siguiente:*

ARTÍCULO 1. Renovar el alcance de la acreditación para producir información cuantitativa física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, a la sociedad **QUIMIPROYECTOS S.A.S.**, identificada con N.I.T. 900.500.779-9 con domicilio en la Carrera 30 # 31-35 Barrio la Aurora, en la ciudad de Bucaramanga departamento de Santander, bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 "Requisitos Generales

Así las cosas, según lo evidenciado en la Resolución No.1412 del 30 de diciembre de 2024 que reposa en el expediente No. 20236014110003572E se considera procedente completar el párrafo a ""Requisitos Generales de competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración" versión 2017."

2. *Una vez revisadas las evidencias de la auditoría de renovación de la acreditación realizada a la sociedad **QUIMIPROYECTOS S.A.S.**, archivadas bajo el radicado No. 20246010158093 del 28 de agosto de 2024 y la Resolución No.1412 del 30 de diciembre de 2024, se evidenciaron errores en la transcripción de los métodos de referencia solicitados, cómo son omitir la carga del ion (+) ó (-) y no separar índices de superíndices del ion respectivo.*

Así las cosas, según lo evidenciado en el expediente No. 20236014110003572E se considera procedente ajustar la redacción de los métodos de referencia solicitados.

3. *Una vez revisada la Resolución No.1412 del 30 de diciembre de 2024 archivada bajo el radicado No. 20246010144161, se evidenció lo siguiente:*

9	Análisis	Compuestos con Nitrógeno	Nitrato	Fotometría	Salicilato de Sodio. Análisis de Aguas. J. Rodier Numeral 7.38.1 Modificado	Ec. 2011	No aplica	0,5 N-NO ₃ -/L - 20 mg N-NO ₃ -/L
---	----------	--------------------------	---------	------------	---	----------	-----------	---

Así las cosas, según lo evidenciado en el expediente No. 20236014110003572E se considera procedente completar las unidades del rango de trabajo para la variable Nitrato.

4. *Una vez revisadas las evidencias de la auditoría de renovación de la acreditación realizada a la sociedad **QUIMIPROYECTOS S.A.S.**, archivadas bajo el radicado No. 20246010158093 del 28 de agosto de 2024 se encontró en el registro de auditoría M-S-A-F038 V3 "FORMATO EVALUACION METODOLOGIAS ALCANCE DE ACREDITACIÓN NTC-ISO/IEC 17025:2017", que para la variable Nitrito en Agua Continental por el Método SM 4500-NO₂-B, el Rango de Trabajo atestiguado fue de 0,05 mg NO₂-/L – 5 mg NO₂-/L, y*



INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N ° 0189 del 28 de febrero de 2025

“Por la cual se resuelve Recurso de Reposición interpuesto contra la Resolución No. 1412 del 30 de diciembre de 2024”

al momento de consolidar el alcance se transcribió el rango, se cambiaron las unidades pero no el valor numérico.

Así las cosas, según lo evidenciado en los documentos pertinentes que reposan en el expediente No. 20236014110003572E se considera procedente realizar la corrección del rango de Nitrito en Agua Continental por el Método SM 4500-NO₂⁻ B a "0,015 mg N-NO₂⁻/L – 1,5 mg N-NO₂⁻/L".

5. Una vez revisados los métodos de referencia para las variables solicitadas en este numeral se considera procedente ajustar las unidades de reporte para los rangos de trabajo correspondientes a las siguientes variables: Cloruro, Calcio, Magnesio, Sulfato, Fósforo Reactivo Total (Leído como Ortofosfato) y Demanda Bioquímica de Oxígeno.
6. 7. y 8. Una vez revisadas las evidencias de la auditoría de renovación de la acreditación realizada a la sociedad **QUIMIPROYECTOS S.A.S.**, archivadas bajo el radicado No. 20246010158093 del 28 de agosto de 2024 y la Resolución No.1412 del 30 de diciembre de 2024, se evidenció lo siguiente:

36	Muestreo Compuesto	Determinación In Situ	Caudal	Volumétrica	Protocolo de monitoreo y seguimiento del agua 2021 Numeral 8.1.2	2021	No aplica	No aplica
43	Muestreo Integrado en Cuerpo Lótico	Determinación In Situ	Caudal	Área x Velocidad	Protocolo de monitoreo y seguimiento del agua 2021 IDEAM, Manual del usuario correntómetro FP101-FP201 marca Global Water	2021, 2010	Correntómetro	No Aplica

*Por consiguiente, se considera procedente realizar el ajuste solicitado por la sociedad **QUIMIPROYECTOS S.A.S.**, y corregir el método a "Protocolo de monitoreo y seguimiento del agua 2021 del IDEAM Numeral 8.1.2" para la variable Caudal en Agua continental en las actividades de Muestreo Puntual, Muestreo Compuesto y Muestreo Integrado en Cuerpo Lótico.*

9. Una vez revisada la Resolución No.1412 del 30 de diciembre de 2024 archivada bajo el radicado No. 20246010144161 del 16 de diciembre de 2024, se evidenció lo siguiente:

ARTÍCULO 7. En caso de suspensión, reducción, retiro o vencimiento de la acreditación, la sociedad La sociedad **QUIMIPROYECTOS S.A.S.**, identificada con N.I.T. 900.500.779-9 deberá inmediatamente cesar el uso de la acreditación, así como la publicidad o logotipo del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, de acuerdo con el ordenamiento jurídico.

Así las cosas, según lo evidenciado en la Resolución No.1412 del 30 de diciembre de 2024 que reposa en el expediente No. 20236014110003572E se considera procedente corregir el párrafo.

10. Una vez revisada el expediente No. 20236014110003572E correspondiente al proceso de renovación de la acreditación de la sociedad **QUIMIPROYECTOS S.A.S.** se pudo evidenciar que la fecha del radicado No.



INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N ° 0189 del 28 de febrero de 2025

“Por la cual se resuelve Recurso de Reposición interpuesto contra la Resolución No. 1412 del 30 de diciembre de 2024”

20246010071481 corresponde a 19 de julio de 2024 y la notificación fue realizada el 23 de julio de 2024.

Así las cosas, según lo evidenciado en el expediente No. 20236014110003572E no se considera procedente corregir la fecha del radicado.

(...)”

CONSIDERACIONES FINALES

Es deber de la Administración decidir en derecho el acto impugnado, habiéndose ejercido en oportunidad legal el derecho de contradicción, que no solamente garantiza el derecho de conocer las decisiones de la administración sino también la oportunidad de controvertir por medio de defensa aludido.

Que el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, es el competente para establecer los sistemas de referencia para el sistema de acreditación e intercalibración analítica de los laboratorios cuya actividad esté relacionada con la producción de datos fisicoquímicos y bióticos del medio ambiente en toda Colombia.

Que como quiera que los aspectos facticos, objeto del recurso de reposición interpuesto por la sociedad **QUIMIPROYECTOS S.A.S**, identificada con el N.I.T. 900.500.779-9, con domicilio en la Carrera 30 # 31-35 Barrio la Aurora, en la ciudad de Bucaramanga departamento de Santander, y dirección de notificación judicial en la CARRERA 24 # 36 - 15 BARRIO CENTRO, en la ciudad de Bucaramanga departamento de Santander; y los de orden técnico, su viabilidad se analizó y sustentó en la parte motiva del presente recurso.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Reponer y en consecuencia modificar el artículo 1º, de la Resolución No. 1412 del 30 de diciembre de 2024, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Acto Administrativo y quedara así:

*“(…) **Artículo 1.** Renovar el alcance de la acreditación para producir información cuantitativa física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, a la sociedad **QUIMIPROYECTOS S.A.S**, identificada con N.I.T. 900.500.779-9 con domicilio en la Carrera 30 # 31-35 Barrio la Aurora, en la ciudad de Bucaramanga departamento de Santander, para las variables relacionadas a continuación, bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 “Requisitos Generales de competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración” versión 2017:*

MATRIZ: AGUA								
COMPONENTE: CONTINENTAL								
No.	Actividad	Grupo	Variable	Técnica	Método	Versión Método	Identificación de equipo (caudal)	Rango de trabajo
1	Análisis	Fisicoquímicos	Alcalinidad	Volumetría	SM 2320 B	SM 23rd ed 2017	No aplica	8,0 mg CaCO ₃ /L - 500 mg CaCO ₃ /L
2	Análisis	Fisicoquímicos	Conductividad	Electrometría	SM 2510 B	SM 23rd ed 2017	No aplica	15 µS/cm - 6667 µS/cm
3	Análisis	Iones	Cloruro	Volumetría	SM 4500-Cl ⁻ B	SM 23rd ed 2017	No aplica	10 mg Cl ⁻ /L - 1000 mg Cl ⁻ /L
4	Análisis	Metales Totales	Calcio	Volumetría	SM 3500-Ca B	SM 23rd ed 2017	No Aplica	0,6 mg Ca/L - 200 mg Ca/L
5	Análisis	Metales Totales	Magnesio	Volumetría	SM 3500-Mg B	SM 23rd ed 2017	No aplica	0,36 mg Mg/L - 121,5 mg Mg/L



INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N ° 0189 del 28 de febrero de 2025

“Por la cual se resuelve Recurso de Reposición interpuesto contra la Resolución No. 1412 del 30 de diciembre de 2024”

MATRIZ: AGUA								
COMPONENTE: CONTINENTAL								
No.	Actividad	Grupo	Variable	Técnica	Método	Versión Método	Identificación de equipo (caudal)	Rango de trabajo
6	Análisis	Iones	Sulfato	Turbidimetría	SM 4500-SO ₄ ²⁻ E	SM 23rd ed 2017	No aplica	10 mg SO ₄ ²⁻ /L - 1000 mg SO ₄ ²⁻ /L
7	Análisis	Iones	Dureza Cálcica	Volumetría	SM 3500-Ca B	SM 23rd ed 2017	No Aplica	1,5 mg CaCO ₃ /L - 500 mg CaCO ₃ /L
8	Análisis	Iones	Dureza Total	Volumetría	SM 2340 C	SM 23rd ed 2017	No aplica	3,0 mg CaCO ₃ /L - 1000 mg CaCO ₃ /L
9	Análisis	Compuestos con Nitrógeno	Nitrato	Fotometría	Salicilato de Sodio. Análisis de Aguas. J. Rodier Numeral 7.38.1 Modificado	Ed. 2011	No aplica	0,5 mg N-NO ₃ /L - 20 mg N-NO ₃ /L
10	Análisis	Compuestos con Nitrógeno	Nitrito	Fotometría	SM 4500-NO ₂ ⁻ B	SM 23rd ed 2017	No aplica	0,0153 mg N- NO ₂ ⁻ /L - 1,5 mg N- NO ₂ ⁻ /L
11	Análisis	Compuestos con Fósforo	Fósforo Reactivo Total (Leído como Ortofosfato)	Fotometría	SM 4500-P E	SM 23rd ed 2017	No aplica	0,02 mg P-PO ₄ ³⁻ /L - 10 mg P-PO ₄ ³⁻ /L
12	Análisis	Fisicoquímicos	Sólidos Suspendedos Totales	Gravimetría	SM 2540 D	SM 23rd ed 2017	No aplica	5,0 mg/L - 9000 mg/L
13	Análisis	Fisicoquímicos	Sólidos Disueltos Totales	Gravimetría	SM 2540 C	SM 23rd ed 2017	No aplica	15 mg/L - 4500 mg/L
14	Análisis	Fisicoquímicos	Sólidos Totales	Gravimetría	SM 2540 B	SM 23rd ed 2017	No aplica	15 mg/L - 9000 mg/L
15	Análisis	Fisicoquímicos	Sólidos Sedimentables	Volumétrica	SM 2540 F	SM 23rd ed 2017	No aplica	A partir de 0,1 mL/L
16	Análisis	Demandas	Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO)	Fotometría	SM 5210 B, SM 4500-O H	SM 23rd ed 2017	No aplica	6,0 mg/L - 3600 mg/L
17	Análisis	Demandas	Demanda Química de Oxígeno (DQO)	Volumetría	SM 5220 C	SM 23rd ed 2017	No aplica	10 mg O ₂ /L - 50000 mg O ₂ /L
18	Análisis	Fisicoquímicos	Turbidez	Nefelometría	SM 2130 B	SM 23rd ed 2017	No aplica	0,5 NTU - 4000 NTU
19	Análisis	Fisicoquímicos	Acidez	Volumetría	SM 2310 B	SM 23rd ed 2017	No aplica	5,0 mg CaCO ₃ /L - 900 mg CaCO ₃ /L
20	Análisis	Otros Compuestos Orgánicos	Surfactantes Aniónicos como SAAM	Fotometría	SM 5540 C	SM 23rd ed 2017	No aplica	0,5 mg/L - 100 mg/L
21	Análisis	Fisicoquímicos	Color Verdadero	Fotometría	ISO 7887 B	2011	No aplica	436 nm (0,559 m ⁻¹ - 10120 m ⁻¹) 525 nm (0,283 m ⁻¹ - 4735 m ⁻¹) 620 nm (0,197 m ⁻¹ - 1952 m ⁻¹)
22	Análisis	Otros Compuestos Orgánicos	Aceites y Grasas	Gravimetría	SM 5520 B	SM 23rd ed 2017	No aplica	10 mg/L - 3000 mg/L
23	Muestreo Puntual	Determinación In Situ	Muestreo	No Aplica	Protocolo de monitoreo y seguimiento del agua 2021 del IDEAM	2021	No aplica	No aplica
24	Muestreo Puntual	Determinación In Situ	pH	Electrometría	SM 4500-H ⁺ B	SM 23rd ed 2017	No aplica	4 unidades de pH - 10 unidades de pH
25	Muestreo Puntual	Determinación In Situ	Temperatura	Termometría	SM 2550 B	SM 23rd ed 2017	No aplica	---
26	Muestreo Puntual	Determinación In Situ	Conductividad	Electrometría	SM 2510 B	SM 23rd ed 2017	No aplica	14,13µS/cm - 6667µS/cm
27	Muestreo Puntual	Determinación In Situ	Oxígeno Disuelto	Fotometría	SM 4500-O H	SM 23rd ed 2017	No aplica	A partir de 0,1 mg/L
28	Muestreo Puntual	Determinación In Situ	Sólidos Sedimentables	Volumétrica	SM 2540 F	SM 23rd ed 2017	No aplica	A partir de 0,1 mL/L
29	Muestreo Puntual	Determinación In Situ	Caudal	Volumétrica	Protocolo de monitoreo y seguimiento del agua 2021 del IDEAM Numeral 8.1.2	2021	No aplica	No aplica
30	Muestreo Compuesto	Determinación In Situ	Muestreo	No Aplica	Protocolo de monitoreo y seguimiento del agua 2021 del IDEAM	2021	No aplica	No aplica



INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N ° 0189 del 28 de febrero de 2025

“Por la cual se resuelve Recurso de Reposición interpuesto contra la Resolución No. 1412 del 30 de diciembre de 2024”

MATRIZ: AGUA								
COMPONENTE: CONTINENTAL								
No.	Actividad	Grupo	Variable	Técnica	Método	Versión Método	Identificación de equipo (caudal)	Rango de trabajo
31	Muestreo Compuesto	Determinación In Situ	pH	Electrometría	SM 4500-H* B	SM 23rd ed 2017	No aplica	4 unidades de pH - 10 unidades de pH
32	Muestreo Compuesto	Determinación In Situ	Temperatura	Termometría	SM 2550 B	SM 23rd ed 2017	No aplica	---
33	Muestreo Compuesto	Determinación In Situ	Conductividad	Electrometría	SM 2510 B	SM 23rd ed 2017	No aplica	14,13µS/cm - 6667µS/cm
34	Muestreo Compuesto	Determinación In Situ	Oxígeno Disuelto	Fotometría	SM 4500-O H	SM 23rd ed 2017	No aplica	A partir de 0,1 mg/L
35	Muestreo Compuesto	Determinación In Situ	Sólidos Sedimentables	Volumétrica	SM 2540 F	SM 23rd ed 2017	No aplica	A partir de 0,1 mL/L
36	Muestreo Compuesto	Determinación In Situ	Caudal	Volumétrica	Protocolo de monitoreo y seguimiento del agua 2021 del IDEAM Numeral 8.1.2	2021	No aplica	No aplica
37	Muestreo Integrado en Cuerpo Lótico	Determinación In Situ	Muestreo	No Aplica	Protocolo de monitoreo y seguimiento del agua 2021 del IDEAM	2021	No aplica	No aplica
38	Muestreo Integrado en Cuerpo Lótico	Determinación In Situ	pH	Electrometría	SM 4500-H* B	SM 23rd ed 2017	No aplica	4 unidades de pH - 10 unidades de pH
39	Muestreo Integrado en Cuerpo Lótico	Determinación In Situ	Temperatura	Termometría	SM 2550 B	SM 23rd ed 2017	No aplica	---
40	Muestreo Integrado en Cuerpo Lótico	Determinación In Situ	Conductividad	Electrometría	SM 2510 B	SM 23rd ed 2017	No aplica	14,13µS/cm - 6667µS/cm
41	Muestreo Integrado en Cuerpo Lótico	Determinación In Situ	Oxígeno Disuelto	Fotometría	SM 4500-O H	SM 23rd ed 2017	No aplica	A partir de 0,1 mg/L
42	Muestreo Integrado en Cuerpo Lótico	Determinación In Situ	Sólidos Sedimentables	Volumétrica	SM 2540 F	SM 23rd ed 2017	No aplica	A partir de 0,1 mL/L
43	Muestreo Integrado en Cuerpo Lótico	Determinación In Situ	Caudal	Área x Velocidad	Protocolo de monitoreo y seguimiento del agua 2021 del IDEAM Numeral 8.1.2, Manual del usuario correntómetro FP101-FP201 marca Global Water	2021, 2010	Correntómetro	No Aplica

(...)"

ARTÍCULO 2º.- Reponer y en consecuencia modificar el artículo 7º, de la Resolución No. 1412 del 30 de diciembre de 2024, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Acto Administrativo y quedara así:

*"(...) **Artículo 7.** En caso de suspensión, reducción, retiro o vencimiento de la acreditación, la sociedad **QUIMIPROYECTOS S.A.S.**, identificada con N.I.T. 900.500.779-9 deberá inmediatamente cesar el uso de la acreditación, así como la publicidad o logotipo del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, de acuerdo con el ordenamiento jurídico.*

(...)"

ARTÍCULO 3º- Por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, notificar el contenido del presente Acto Administrativo al representante legal, apoderado debidamente constituido y/o a la persona debidamente autorizada por la sociedad carácter oficial, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales



IDEAM

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N ° 0189 del 28 de febrero de 2025

“Por la cual se resuelve Recurso de Reposición interpuesto contra la Resolución No. 1412 del 30 de diciembre de 2024”

renovables, a la sociedad **QUIMIPROYECTOS S.A.S**, identificada con el N.I.T. N.º 900500779 - 9, con domicilio en la Carrera 30 # 31-35 Barrio la Aurora, en la ciudad de Bucaramanga departamento de Santander, y dirección de notificación judicial en la CARRERA 24 # 36 - 15 BARRIO CENTRO, en la ciudad de Bucaramanga departamento de Santander, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 4º- Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

Dada en Bogotá D. C. a los 28 días del mes de febrero de 2025

**PATIÑO CORREA
ELIZABETH**

Firmado digitalmente por PATIÑO
CORREA ELIZABETH
Fecha: 2025.02.28 13:45:12 -05'00'

ELIZABETH PATIÑO CORREA
Subdirectora de Estudios Ambientales

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Silvia Vanessa Barrera L.	Abogada Grupo de Acreditación.	
Revisó	Jelson Duván Peñaloza Bejarano	Coordinador	
Aprobó	Gilberto Antonio Ramos Suárez	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Expediente	20236014110003572E		
Radicado	20256010027251		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de la Subdirectora de Estudios Ambientales del IDEAM.			

	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RIONEGRO SANTANDER EMSERVIR E S P. NIT. 800.194.163 - 6	Vigilada por la SSP – NUIR 1-68615000 – 1 Página 17 de 28
---	--	---

CONTRATO DE MANTENIMIENTO CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE RIONEGRO Y QUIMIPROYECTOS SAS. RL. MARTHA CECILIA PATIÑO SOCHA

CONTRATO No.	C3-2
CLASE DE CONTRATO:	CONTRATO DE MANTENIMIENTO
CONTRATANTE:	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE RIONEGRO SANTANDER.
NIT.	800.194.163-6
REPRESENTANTE LEGAL IDENTIFICACIÓN:	DIEGO FERNANDO FRANCO HURTADO C.C.91.525.627 DE BUCARAMANGA
CONTRATISTA IDENTIFICACIÓN:	QUIMIPROYECTOS NIT. 900.500.779-9 R.L. MARTHA CECILIA PATIÑO SOCHA C.C 63.331.244 DE BUCARAMANGA SANTANDER
OBJETO:	"EL CONTRATISTA EN SU CALIDAD SE COMPROMETE AL ESTUDIO, MONITOREO Y ANALISIS DE RESULTADOS FISICOQUIMICOS Y MICROBIOLOGICOS EN LA CAPTACION, DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE Y VERTIMIENTOS PARA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA PUEAA DE LA EMPRESA EMSERVIR E.S.P. DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO SANTANDER."
VALOR:	\$24'720.072
FECHA DE INICIO:	24 DE MARZO DE 2021
FECHA DE TERMINACIÓN	23 DE ABRIL DE 2021

Entre los suscritos a saber por una parte la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE RIONEGRO SANTANDER**, entidad descentralizada del orden municipal, con NIT 800.194.163-6 y domicilio principal en Rionegro (Santander), representada para estos efectos por **DIEGO FERNANDO FRANCO HURTADO**, identificado con la cédula de ciudadanía Numero 91.525.627 expedida en Bucaramanga, quien actúa en su condición de Gerente, nombrado mediante Resolución Numero. 008 del 01 de enero de 2020 y debidamente posesionado como Gerente de la entidad mediante Acta de la misma fecha, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la ley y los estatutos institucionales; quien para los efectos del presente contrato se denomina; el **CONTRATANTE** y por la otra parte **MARTHA CECILIA PATIÑO SOCHA** identificado con cedula de ciudadanía número 63.331.244 de Bucaramanga, y que para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de mantenimiento, conforme a las siguientes consideraciones: 1. Que la Junta Directiva de la Entidad otorgó facultades al gerente para contratar; que dichas facultades le permiten vincular el personal que se requiriera para el cumplimiento de su función mediante la modalidad de contrato de mantenimiento; 2. Que la E.S.P Posee su propio Manual de Contratación, por el cual se regirá la entidad para todos los procesos contractuales que lleve a cabo. 3. Que se certificó que, dentro de la planta de personal, no existe personal idóneo para desarrollar dicho mantenimiento. 4. Que el Gerente de LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS RIONEGRO SANTANDER., estableció la necesidad de contratar los servicios por treinta (30) días. 5. Que dicho contrato está amparado por CDP Numero 21-00155 y RP Numero 21-00157 anexos a este contrato. 6. Que de conformidad con lo inspeccionado en la nómina de LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS RIONEGRO SANTANDER, no existe personal de

	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RIONEGRO SANTANDER EMSERVIR E S P. NIT. 800.194.163 - 6	Vigilada por la SSP – NUIR 1-68615000 – 1 Página 18 de 28
---	---	--

planta especializado para ejecutar el mantenimiento. 7. Que de conformidad con lo certificado en la Hoja de vida el CONTRATISTA está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y demostró la idoneidad y experiencia requerida. 8. Queda establecido que el presente contrato se rige por el manual de contratación y discrecionalmente las cláusulas exorbitantes en contratación estatal y especial por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO. - : EL CONTRATISTA EN SU CALIDAD SE COMPROMETE AL ESTUDIO, MONITOREO Y ANALISIS DE RESULTADOS FISICOQUIMICOS Y MICROBIOLOGICOS EN LA CAPTACION, DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE Y VERTIMIENTOS PARA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA PUEAA DE LA EMPRESA EMSERVIR E.S.P. DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO SANTANDER”.**

ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL.

El alcance del objeto será el siguiente:

Monitoreos y análisis de agua necesarios para adelantar el estudio del estado de la fuente hídrica abastecedora del acueducto urbano para el PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA PUEAA, en cumplimiento al decreto ley 1076 de 2015, Decreto 1090 de 2018, Resolución 1257 de 2018 y las demás normas ambientales que apliquen; basada en nuestra experiencia en este campo y en los aportes que podamos dar a sus necesidades, mediante laboratorios acreditados por el IDEAM.

A continuación, se describen los Ítems de cotización necesarios para la ejecución de la presente propuesta:

<p align="center">MONITOREOS Y ANALISIS DE AGUAS: Vertimientos (3), Agua superficial receptor vertimientos (2), Agua consumo humano (3), Agua superficial cruda (2)</p>
--

<p align="center">MONITOREO 1: TRES (3) MUESTRAS VERTIMIENTOS MUNICIPALES RIONEGRO, SANTANDER ~ (24 horas)</p>

<p align="center">FASE IN SITU</p>

No.	PARÁMETRO	TÉCNICA ANALÍTICA	CANT	COSTO UNIT
1	Caudal	Volumétrico	75	\$ 0
2	pH	St. Mth. 4500-H+ Ed.22	75	\$ 0
3	Temperatura ambiente	Termométrico	75	\$ 0
4	Temperatura muestra	Termométrico / St. Mth. 2550B Ed.22	75	\$ 0
5	Conductividad	Electrométrico / St. Mth. 2510 B Ed.23	75	\$ 0

	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RIONEGRO SANTANDER EMSERVIR E S P. NIT. 800.194.163 – 6	Vigilada por la SSP – NUIR 1-68615000 – 1 Página 19 de 28
---	---	--

6	Oxígeno Dis / % Saturación OD	St. Mth. 4500 O-C	75	\$ 0
7	Sólidos Sedimentables	Volumétrico/ S.M. 2540 F. Ed.23	75	\$ 0
				\$ 0

FASE LABORATORIO

PARAMETROS FISICOQUIMICOS

No.	PARÁMETRO	TÉCNICA ANALÍTICA	CANT	COSTO UNIT
1	pH	Electrométrico / S.M 4500-H+. Ed 22	3	\$ 3.190
2	Sólidos Suspendidos Totales	Gravimétrico/S.M 2540 D. Ed 23	3	\$ 16.390
3	Sólidos Sedimentables	Volumétrico/ S.M 2540 F. Ed 23	3	\$ 8.590
4	DQO	Reflujo cerrado, titulométrico/S.M 5220 C. Ed 22	3	\$ 32.670
5	DBO ₅	Incub 5 días, electrodo memb/S.M 5210 B: 4500-O G. Ed 22	3	\$ 27.280
6	Nitrógeno Total Kjeldahl	Cálculo	3	\$ 43.890
7	Nitrógeno Total Cálculo	Dig -kjeldahl SM 4500 Norg C. SM 4500 NH3 B,C	3	\$ 12.500
8	Amonio (Nitrógeno Amoniacal)	St. Mth. 4500-NH ₃ C Ed.22	3	\$ 19.690
9	Nitritos	Colorimétrico/ SM 4500-NO2-B	3	\$ 19.580
10	Nitratos	Colorimétrico/J. Rodier, 1998. Mét. salicilato de sodio	3	\$ 19.580
11	Fósforo Total	Acido ascorbico/S.M 4500-P B, E Ed 22	3	\$ 20.790
12	Fósforo reactivo disuelto (Ortofosfatos)	S.M 4500 P-B inciso 1 Filtración preliminar lectura SM 4500-P E	3	\$ 17.380
13	SAAM	Ext líquido-líquido, Colorimetría SM 5540C	3	\$ 49.390
14	Grasas y Aceites	Gravimétrica, partición líquido líquido/S. M 5520 B, Ed 22	3	\$ 32.780
15	Hidrocarburos Totales TPH	Extracción Líquido-líquido partición Gravimétrica S.M 5520 B.F. Ed 23	3	\$ 71.170
				\$ 394.870

MONITOREO 2: DOS (2) MUESTRAS SUPERFICIALES (AGUAS ARRIBA Y DEBAJO DE LA DESCARGA DE LOS VERTIMIENTOS) RIO RIONEGRO, SANTANDER (Puntuales)

FASE IN SITU

No.	PARÁMETRO	TÉCNICA ANALÍTICA	CANT	COSTO UNIT
1	Caudal	Micromolinete	2	\$ 87.890
2	pH	St. Mth. 4500-H+ Ed.22	2	\$ 3.190
3	Temperatura ambiente	Termométrico	2	\$ 2.090

Casa de Mercado Calle 11 N° 9-11 Piso 3 Rionegro Santander
 Telefax (097) 6188386 Email: emserviresp@hotmail.com

 EMSERVIR E.S.P. <small>EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RIONEGRO SANTANDER</small>	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RIONEGRO SANTANDER EMSERVIR E S P. NIT. 800.194.163 – 6	Vigilada por la SSP – NUIR 1-68615000 – 1 Página 20 de 28
--	---	--

4	Temperatura muestra	Termométrico / St. Mth. 2550B Ed.22	2	\$ 2.090
5	Conductividad	Electrométrico / St. Mth. 2510 B Ed.23	2	\$ 4.400
6	Oxígeno Dis / % Saturación OD	St. Mth. 4500 O-C	2	\$ 6.490
7	Sólidos Sedimentables	Volumétrico/ S.M. 2540 F. Ed.23	2	\$ 8.590
				\$ 114.740

FASE LABORATORIO

PARAMETROS FISICOQUIMICOS

No.	PARÁMETRO	TÉCNICA ANALÍTICA	CANT	COSTO UNIT
1	pH	Electrométrico / S.M.4500-H+, Ed 22	2	\$ 3.190
2	Sulfatos	Turbidimétrico/S.M.4500-SO ₄ E. Ed 22	2	\$ 15.290
3	Turbiedad	Turbidimétrico/SM 2130 B	2	\$ 14.190
4	Color real	Colorimetría (436 nm,525nm,620nm) ISO 7887-2011 Método B	2	\$ 32.780
5	Sólidos Totales	Gravimétrico/S.M.2540 B. Ed 23	2	\$ 16.390
6	Amonio (Nitrógeno Amoniacal)	St. Mth. 4500-NH ₃ C Ed.22	2	\$ 19.690
7	Nitritos	Colorimétrico/ SM 4500-NO ₂ -B	2	\$ 19.580
8	Nitratos	Colorimétrico/J. Rodier, 1998, Método del salicilato de sodio	2	\$ 19.580
9	Fosfatos	Colorimetría / S.M.4500-P E	2	\$ 17.380
10	SAAM	Extracción líquido-líquido, Colorimetría SM 5540C	2	\$ 49.390
11	Grasas y Aceites	Gravimétrica, partición líquido líquido/S. M 5520 B. Ed 22	2	\$ 32.780
12	Compuestos semivolátiles fenólicos	Extracción líquido-líquido, CG/FID EPA 3510 C / EPA 8041A	2	\$ 263.670
13	Cadmio Total	Espectrofotométrico AA/SM 3030 E. 3111 B	2	\$ 26.950
14	Mercurio Total	Digestión-AA - Vapor Frío EPA 7471 B SM 3112 B	2	\$ 43.780
15	Plomo Total	Espectrofotométrico AA/SM 3030 E. 3111 B	2	\$ 24.090
16	Cloruros	Argentométrico/S.M.4500-Cl- B. Ed 22	2	\$ 15.400

17	Plata Total	Absorción atómica/ S.M.3030 E SM 3111 B	2	\$ 32.780
18	Arsénico Total	Dig Ácido Nítrico-Ácido Clorhídrico / Abs atómica-gen hidruro/SM 3030 F, SM 3114 B	2	\$ 43.670
19	Selenio	Generación de hidruros Absorción atómica/SM 3114 B	2	\$ 43.890
20	Cianuro Total	Destilación-Electrodo de ion selectivo SM 4500-CN F	2	\$ 37.895
21	Bario Total	Absorción atómica / SM 3030 E, SM 3111 D	2	\$ 34.870
22	Zinc Total	Espectrofotométrico AA/SM 3030 E. 3111 B	2	\$ 24.090
23	Cromo Total	Espectrofotométrico AA/SM 3030 E. 3111 B	2	\$ 24.090
				\$ 747.670

	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RIONEGRO SANTANDER EMSERVIR E S P. NIT. 800.194.163 – 6	Vigilada por la SSP – NUIR 1-68615000 – 1 Página 21 de 28
---	---	--

PARAMETROS MICROBIOLÓGICOS

No.	PARÁMETRO	TÉCNICA ANALÍTICA	CANT	COSTO UNIT
1	Coliformes Totales	SM 9221 B Fermentación tubos múltiples con sustrato Enzimático para coliformes	2	\$ 43.000
2	Coliformes Fecales	SM 9221 E Fermentación tubos Múltiples	2	\$ 43.000
				\$ 86.000

**MONITOREO 3:
DOS (2) MUESTRAS SUPERFICIALES CRUDA PARA POTABILIZACION
(Puntuales)**

FASE IN SITU

No.	PARÁMETRO	TÉCNICA ANALÍTICA	CANT	COSTO UNIT
1	Caudal	Micromolínete	2	\$ 87.890
2	pH	St. Mth. 4500-H+ Ed.22	2	\$ 3.190
3	Temperatura ambiente	Termométrico	2	\$ 2.090
4	Temperatura muestra	Termométrico / St. Mth. 2550B Ed.22	2	\$ 2.090
5	Conductividad	Electrométrico / St. Mth. 2510 B Ed.23	2	\$ 4.400
6	Oxígeno Dis / % Saturación OD	St. Mth. 4500 O-C	2	\$ 6.490
7	Sólidos Sedimentables	Volumétrico/ S.M. 2540 F. Ed.23	2	\$ 8.590
				\$ 114.740

FASE LABORATORIO

PARAMETROS FISICOQUÍMICOS

No.	PARÁMETRO	TÉCNICA ANALÍTICA	CANT	COSTO UNIT
1	pH	Electrométrico / S.M 4500-H+, Ed 22	2	\$ 3.190
2	Sulfatos	Turbidimétrico/S.M 4500-SO4 E. Ed 22	2	\$ 15.290
3	Calcio Total	Digestión Ácido Nítrico-Volumétrico con EDTA / SM 3030 E. SM 3500-Ca B	2	\$ 37.780
4	Turbiedad	Turbidimétrico/SM 2130 B	2	\$ 14.190
5	Color real	Colorimetría (436 nm,525nm,620nm) ISO 7887-2011 Método B	2	\$ 32.780
6	Sólidos Totales	Gravimétrico/S.M 2540 B. Ed 23	2	\$ 16.390
7	Amonio (Nitrógeno Amoniacal)	St. Mth. 4500-NH ₃ C Ed.22	2	\$ 19.690
8	Nitritos	Colorimétrico/ SM 4500-NO ₂ -B	2	\$ 19.580
9	Nitratos	Colorimétrico/J. Rodier, 1998. Método del salicilato de sodio	2	\$ 19.580

Casa de Mercado Calle 11 N° 9-11 Piso 3 Rionegro Santander
Telefax (097) 6188386 Email: emserviresp@hotmail.com

	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RIONEGRO SANTANDER EMSERVIR E S P. NIT. 800.194.163 – 6	Vigilada por la SSP – NUIR 1-68615000 – 1 Página 22 de 28
--	--	---

10	Fosfatos	Colorimetría / S.M 4500-P E	2	\$ 17.380
11	SAAM	Extracción líquido-líquido, Colorimetría SM 5540C	2	\$ 49.390
12	Grasas y Aceites	Gravimétrica, partición líquido líquido/S. M 5520 B. Ed 22	2	\$ 32.780
13	Compuestos semivolátiles fenólicos	Extracción líquido-líquido, CG/FID EPA 3510 C / EPA 8041A	2	\$ 263.670
14	Cadmio Total	Espectrofotométrico AA/SM 3030 E. 3111 B	2	\$ 26.950
15	Mercurio Total	Digestión-AA - Vapor Frio EPA 7471 B SM 3112 B	2	\$ 43.780
16	Plomo Total	Espectrofotométrico AA/SM 3030 E. 3111 B	2	\$ 24.090
17	Cloruros	Argentométrico/S.M 4500-Cl- B. Ed 22	2	\$ 15.400
18	Plata Total	Absorción atómica/ S.M 3030 E SM 3111 B	2	\$ 32.780
19	Arsénico Total	Digestión Ácido Nítrico-Ácido Clorhídrico / Absorción atómica-generación de hidruro/SM 3030 F. SM 3114 B	2	\$ 43.670
20	Selenio	Generación de hidruros Absorción atómica /SM 3114 B	2	\$ 43.890
21	Cianuro Total	Destilación-Electrodo de ión selectivo SM 4500-CN F	2	\$ 37.895
22	Bario Total	Absorción atómica / SM 3030 E. SM 3111 D	2	\$ 34.870
23	Zinc Total	Espectrofotométrico AA/SM 3030 E. 3111 B	2	\$ 24.090
24	Cromo Total	Espectrofotométrico AA/SM 3030 E. 3111 B	2	\$ 24.090
				\$ 769.060

PARAMETROS MICROBIOLÓGICOS

No.	PARÁMETRO	TÉCNICA ANALÍTICA	CANT	COSTO UNIT
1	Coliformes Totales	SM 9221 B Fermentación tubos múltiples con sustrato Enzimático para coliformes	2	\$ 43.000
2	Coliformes Fecales	SM 9221 E Fermentación tubos Múltiples	2	\$ 43.000
				\$ 86.000

MONITOREO 4: CINCO (5) MUESTRAS DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO (Puntuales)

FASE IN SITU

No.	PARÁMETRO	TÉCNICA ANALÍTICA	CANT	COSTO UNIT
1	pH	St. Mth. 4500-H+ Ed.22	5	\$ 3.190
2	Temperatura ambiente	Termométrico	5	\$ 2.090
3	Temperatura muestra	Termométrico / St. Mth. 2550B Ed.22	5	\$ 2.090
4	Conductividad	Electrométrico / St. Mth. 2510 B Ed.23	5	\$ 7.800
5	Cloro residual libre	EPA 330.5, ISO 7393-2	5	\$ 13.200
				\$ 28.370

FASE LABORATORIO

Casa de Mercado Calle 11 N° 9-11 Piso 3 Rionegro Santander
 Telefax (097) 6188386 Email: emserviresp@hotmail.com

 EMSERVIR E.S.P. <small>EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RIONEGRO SANTANDER</small>	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RIONEGRO SANTANDER EMSERVIR E S P. NIT. 800.194.163 – 6	Vigilada por la SSP – NUIR 1-68615000 – 1 Página 23 de 28
--	--	---

PARAMETROS FISICOQUIMICOS

No.	PARÁMETRO	TÉCNICA ANALÍTICA	CANT	COSTO UNIT
1	pH	Electrométrico / S.M 4500-H+. Ed 22	5	\$ 5.250
2	Sulfatos	Turbidimétrico/S.M 4500-SO4 E. Ed 22	5	\$ 22.270
3	Hierro Total	S.M. 3500 Fe B	5	\$ 22.270
4	Calcio	S.M. 3500 Ca D	5	\$ 22.270
5	Magnesio	S.M. 3500 Mg B	5	\$ 22.270
6	Manganeso	S.M. 3111 B	5	\$ 22.270
7	Molibdeno	S.M. 3111 D	5	\$ 22.270
8	Alcalinidad Total	S.M. 2320 B	5	\$ 10.510
9	Alcalinidad P	S.M. 2320 C	5	\$ 15.700
10	Dureza Total	S.M. 2340 C	5	\$ 13.030
11	Dureza Cálctica	S.M. 3500 Ca D	5	\$ 13.000
12	Dureza Magnésica	S.M. 3500 Ca E	5	\$ 13.000
13	Turbiedad	Turbidimétrico/SM 2130 B	5	\$ 13.030
14	Color Aparente	S.M. 2120 C	5	\$ 13.030
15	Nitritos	Colorimétrico/ SM 4500-NO2-B	5	\$ 22.700
16	Fosfatos	Colorimetría / S.M 4500-P E	5	\$ 26.050
17	Cloruros	Argentométrico/S.M 4500-Cl- B. Ed 22	5	\$ 26.050
18	Aluminio	S.M. 3500 Al B	5	\$ 22.100
19	Zinc Total	Espectrofotométrico AA/SM 3030 E, 3111 B	5	\$ 22.270
				\$ 321.820

PARAMETROS MICROBIOLÓGICOS

No.	PARÁMETRO	TÉCNICA ANALÍTICA	CANT	COSTO UNIT
1	Coliformes Totales	Filtración por Membrana	5	\$ 26.700
2	Coliformes Fecales	Filtración por Membrana	5	\$ 26.700
3	E.Coli	Filtración por Membrana	5	\$ 26.700
4	Recuento de Mesófilos	Siembra en profundidad	5	\$ 39.000
				\$ 119.100

Casa de Mercado Calle 11 N° 9-11 Piso 3 Rionegro Santander
 Telefax (097) 6188386 Email: emserviresp@hotmail.com

 EMSERVIR E.S.P. <small>EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RIONEGRO SANTANDER</small>	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RIONEGRO SANTANDER EMSERVIR E S P. NIT. 800.194.163 – 6	Vigilada por la SSP – NUIR 1-68615000 – 1 Página 24 de 28
--	--	--

TOTAL COSTOS DE MONITOREO Y ANALISIS:
--

No.	ITEM	UNIDAD	VALOR
MUESTREO			
1	Costos de monitoreo. Incluye medición de parámetros In Situ, viáticos y honorarios del personal.	GLB	\$ 4.850.000
ANALISIS DE LABORATORIO			
2	Tres (3) muestras vertimientos municipales Rionegro, Santander (24 horas)	GLB	\$ 1.303.071
3	Dos (2) muestras superficiales (aguas arriba y debajo de la descarga de los vertimientos) rio Rionegro, Santander (Puntuales)	GLB	\$ 2.050.444
4	Dos (2) muestras superficiales cruda para potabilización (puntuales)	GLB	\$ 2.133.560
5	Cinco (5) muestras de agua para consumo humano (Puntuales)	GLB	\$ 2.581.095
MODELAMIENTO			
6	Modelamiento hídrico de fuente receptora de descargas de vertimientos municipales (Rio Rionegro)	GLB	\$ 4.500.000
INFORMES DE REPORTE Y ANALISIS DE RESULTADOS			
7	Un (1) informe escrito y copia digital incluye análisis fisicoquímico vertimientos. Análisis con resolución 631 art.8	GLB	\$ 825.000
8	Un (1) informe escrito y copia digital incluye análisis fisicoquímico vertimientos y superficiales aguas arriba y aguas abajo. Análisis decreto 1594 de 1984 "usos del agua" y cálculos índices de calidad del agua	GLB	\$ 1.320.000
9	Un (1) informe escrito y copia digital incluye análisis fisicoquímico, microbiológico de aguas superficiales para potabilización. análisis decreto 1594 de 1984 "usos del agua" y cálculos índices de calidad del agua	GLB	\$ 715.000
10	Un (1) informe escrito y copia digital incluye análisis fisicoquímico y microbiológico de agua para consumo humano. Análisis resolución 2115 de 2007	GLB	\$ 495.000
SUBTOTAL			\$ 20.773.170
IVA 19%			\$ 3.946.902
TOTAL			\$ 24.720.072

Nota.

3. Elaboración de cuatro informes de monitoreo independientes, con la evaluación según características del monitoreo según indicaciones en tabla de total de costos y requerimientos del contratante.

Incluye:

- Descripción y antecedentes del proyecto (puntos de muestreo).
- Georreferencia de puntos evaluados.
- Reporte de resultados de caracterización.
- Tablas y gráficas de análisis a los diferentes resultados obtenidos en caracterización fisicoquímica y microbiológica.

Casa de Mercado Calle 11 N° 9-11 Piso 3 Rionegro Santander
 Telefax (097) 6188386 Email: emserviresp@hotmail.com

 EMSERVIR E.S.P. <small>EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RIONEGRO SANTANDER</small>	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RIONEGRO SANTANDER EMSERVIR E S P. NIT. 800.194.163 - 6	Vigilada por la SSP - NUIR 1-68615000 - 1 Página 25 de 28
--	--	---

- Incluye análisis de resultados con legislación ambiental vigente y análisis bajo metodologías descritas en tablas de análisis de costos.

4. La disponibilidad en ejecución de esta propuesta se agendará según agenda interna y disponibilidad de equipos de monitoreo, donde el inicio de las actividades de monitoreo en campo, corresponderá posterior al canje de transacción del pago anticipado y firma de acta de inicio.

Además, **EL CONTRATISTA EN SU CALIDAD SE COMPROMETE AL ESTUDIO, MONITOREO Y ANALISIS DE RESULTADOS FISICOQUIMICOS Y MICROBIOLOGICOS EN LA CAPTACION, DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE Y VERTIMIENTOS PARA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA PUEAA DE LA EMPRESA EMSERVIR E.S.P. DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO SANTANDER. SEGUNDA. PLAZO:** treinta (30) días. **TERCERA. - VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato a presupuestar por la suma de **VEINTI CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL SETENTA Y DOS PESOS M/CTE** (\$ 24'720.072) los cuales se cancelará los cuales serán cancelados Pago anticipado: 50% Contado- cheque DOCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL TREINTA Y SEIS PESOS MONEDA CTE (\$12'360.036): Otro: 50% Contra entrega en cheque DOCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL TREINTA Y SEIS PESOS MONEDA CTE (\$12'360.036) una vez existe cumplimiento del objeto contractual avalado por parte del supervisor del contrato, pago de seguridad social, estampillas y la respectiva acta de liquidación, y verificación del cumplimiento por parte del supervisor de la entrega de los insumos a la entidad. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La entrega de los dineros a que la Entidad queda obligada se subordina a las apropiaciones y disposiciones que de los mismos se hagan en el presupuesto de LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS RIONEGRO SANTANDER. **CUARTA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA manifiesta: a) Conocer perfectamente la naturaleza del trabajo por desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad. b) Bajo la gravedad del juramento, que se considera prestado con la firma del presente documento, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley; en caso de ocultamiento responderá el CONTRATISTA. **QUINTA. DERECHOS Y DEBERES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.** LA ENTIDAD se reserva el derecho a ejercer el control sobre la calidad de los servicios contratados; a formularle al Contratista oportunamente, las sugerencias de orden legal que considere convenientes y pertinentes. Así mismo, tiene las siguientes obligaciones especiales: 1) Reservar con destino a este contrato el total de su valor, acorde con su presupuesto y con vigencia para el año 2021. 2) Hacer la supervisión y verificación de cumplimiento de las obligaciones según el objeto contratado para efectos de viabilizar la cuenta de cobro respectiva. **SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El CONTRATISTA tiene las siguientes obligaciones especiales: 1. Cumplir el objeto del contrato descrito en las cláusulas primera, disponiendo de toda su capacidad, para el eficiente desarrollo del objeto del presente contrato. 2. Prestar los servicios con seriedad, responsabilidad, profesionalidad y eficiencia. 3. Efectuar los pagos al sistema general de seguridad social integral y riesgos profesionales, lo cual será un requisito para el pago, así como para la legalización del contrato acreditar su afiliación al sistema general de seguridad social en salud, pensiones. 4. El Contratista deberá al finalizar el período para el cual fue contratado, y presentar los soportes finales del desarrollo de las actividades para lo que fue contratado. **SÉPTIMA. GARANTÍAS.** - no se solicitará, póliza de cumplimiento del

 EMSERVIR E.S.P. <small>EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS RIONEGRO SANTANDER</small>	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RIONEGRO SANTANDER EMSERVIR E S P. NIT. 800.194.163 – 6	Vigilada por la SSP – NUIR 1-68615000 – 1 Página 26 de 28
---	--	--

contrato, debido a la naturaleza del contrato y debido a la forma de pago constituida en el presente contrato. **OCTAVA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** - El pago de los valores a que se compromete y obliga LA ENTIDAD CONTRATANTE en el presente contrato, está sujeto a las apropiaciones presupuestales que de ellos se hagan, y se realizarán con cargo al presupuesto de rentas y apropiaciones de la vigencia 2021. **NOVENA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** - Como la prestación del servicio por ejecutar se desarrollará con autonomía e independencia del CONTRATISTA, la celebración del presente contrato no constituye relación laboral alguna entre LA ENTIDAD CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA; por consiguiente, no genera derechos, emolumentos o prestaciones pecuniarias distintos de los pactados en el presente contrato. **DÉCIMA. MODIFICACIÓN CONCERTADA.** - Cualquier decisión que modifique la relación contractual inicialmente pactada, no será válida sin la aprobación conjunta y por escrito de las partes contratantes. **DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato (o la obligación de ejecución personal del contrato) a ninguna persona natural o jurídica, salvo autorización previa y escrita de LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS RIONEGRO SANTANDER, a través del Gerente. **DECIMA SEGUNDA. RECLAMOS.** - Los reclamos que las partes contratantes consideren pertinentes deberán presentarse por escrito; recibida la reclamación, la parte requerida deberán pronunciarse dentro de los ocho (8) días siguientes al recibo de la misma, y si guarda silencio se entenderá que la reclamación fue aceptada o aprobada. **DECIMA TERCERA. MULTAS.** - Contractualmente, se pactan las siguientes causales de multa: A) por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar reanudar los trabajos, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al contratista, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. B) por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a acatar las órdenes del supervisor para que se corrija defectos observados en la prestación del servicio, o para que se tomen las medidas de seguridad necesarias para la prevención de accidentes, el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado el orden por escrito por parte del supervisor, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. Esta multa no atenúa las demás atribuciones de EMSERVIR E.S.P., establecidas en los estudios previos. C) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a disponer del servicio contratado, o por reemplazarlo sin previa autorización del supervisor y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al contratista del cumplimiento de esta obligación. D) por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente el equipo exigido y necesario para el adecuado desarrollo de las actividades, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. E) por cambios en las especificaciones, sin previa autorización de EMSERVIR E.S.P., el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al contratista de la obligación de realizar la obra según lo estipulado en el contrato. F) por mora o incumplimiento sistemático y reiterado de los requisitos de seguridad industrial e higiene, o de las instrucciones del supervisor al respecto, y por cada día de mora en el incumplimiento de este requisito, el cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato sin superar el cinco por ciento (5%) del valor total del mismo. G) por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento

 EMSERVIR E.S.P. <small>EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RIONEGRO</small>	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RIONEGRO SANTANDER EMSERVIR E S P. NIT. 800.194.163 – 6	Vigilada por la SSP – NUIR 1-68615000 – 1 Página 27 de 28
--	---	--

(1%) del valor total del contrato. H) por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato. I) por cada día de retraso en la prestación del servicio, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato. J) por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, EMSERVIR elaborara la liquidación unilateral. K) por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecta el contrato, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato. **DECIMA CUARTA. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción, de no haber acuerdo de las partes el conflicto será llevado a la jurisdicción competente. **DECIMA QUINTA. CADUCIDAD.** -LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS RIONEGRO SANTANDER. se reserva el derecho de declarar la caducidad administrativa de este contrato en los términos y por las causales previstas en la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN.** - El presente contrato terminará por: 1. Incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista. 2. Mutuo acuerdo de las partes. 3. Fuerza mayor o caso fortuito no imputable al contratista. **DÉCIMA SÉPTIMA. DISPOSICIONES LEGALES.** - El presente contrato se aplicarán las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia y podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública y se aplicará igualmente lo establecido en su propio Manual de Contratación. **DECIMA OCTAVA. SUPERVISIÓN.** - La supervisión del presente contrato estará a cargo de DIEGO FERNANDO FRANCO HURTADO; quien tendrá las funciones propias de su cargo y en especial las de vigilar, controlar y garantizar el desarrollo del objeto del presente contrato. **DECIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN.** - La liquidación del Contrato será por mutuo acuerdo dentro de los cuatro meses siguientes a la expiración del término previsto en el contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. En aquellos casos en que el CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la ENTIDAD, o las partes no lleguen a ningún acuerdo sobre su contenido la ENTIDAD tendrá facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos meses siguientes conforme a lo estipulado por el artículo 136 del C.C.A. **PARÁGRAFO.** Los CONTRATISTAS tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación de mutuo acuerdo y en la misma acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán igualmente, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que lleguen las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **VIGÉSIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** - Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a) El registro presupuestal b) Hoja de vida de la función pública diligenciada por el CONTRATISTA, con sus soportes respectivos. c) Acreditación por EL CONTRATISTA, de afiliación al Sistema de Seguridad Social integral y Riesgos Profesionales, d) Certificado de antecedentes penales, fiscales y disciplinarios. **VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO.** - Estipulados los acuerdos que anteceden el presente contrato solo requiere para su perfeccionamiento las firmas de las partes. **VIGÉSIMA SEGUNDA. REQUISITOS DE EJECUCIÓN.** - Para proceder a la ejecución del contrato se requiere: a) De la existencia de la correspondiente disponibilidad presupuestal; b) Registro presupuestal; c) firma del acta de inicialización. **VIGÉSIMA TERCERA. INDEMNIDAD Y DE LA EFICIENTE PRESTACIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL.** - Es obligación del contratista la eficiente

 EMSERVIR E.S.P. <small>EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RIONEGRO SANTANDER</small>	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RIONEGRO SANTANDER EMSERVIR E S P. NIT. 800.194.163 - 6	Vigilada por la SSP - NUIR 1-68615000-1 Página 28 de 28
--	--	---

prestación del servicio contratado, en todo caso, mantendrá indemne a EL CONTRATANTE, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA o del personal designado para el cumplimiento del Contrato. En el evento, de acciones constitucionales y legales contra EL CONTRATANTE, se entenderá que el proceso no se puede desarrollar sin la presencia procesal de EL CONTRATISTA. **VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** - Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el municipio de Rionegro (Sder.). En constancia se firma por las partes, el día veinticuatro (24) de marzo del 2021.

CONTRATANTE,

CONTRATISTA,

Diego F. Franco H

DIEGO FERNANDO FRANCO HURTADO
Gerente



MARTHA CECILIA PATIÑO SOCHA
CC. 63.331.244 DE BUCARAMANGA
RL. QUIMIPROYECTOS SAS.

 EMSERVIR E.S.P. <small>SERVICIOS PUBLICOS DE RIONEGRO</small>	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE RIONEGRO EMSERVIR E S P.	Vigilada por la SSP - NUIR 1-68615000 - 1 NIT. 800.194.163 - 6
---	--	---

ACTA DE RECIBO FINAL Y LIQUIDACION

CONTRATO DE MANTENIMIENTO, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE RIONEGRO EMSERVIR E.S.P DOMICILIARIOS Y QUIMIPROYECTOS S.A.S R.L Y MARTHA CECILIA PATIÑO SOCHA

CONTRATO No.	C3-2
CLASE DE CONTRATO:	CONTRATO DE MANTENIMIENTO
CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE RIONEGRO SANTANDER EMSERVIR, E.S.P
NIT.	800.194.163-6
REPRESENTANTE LEGAL IDENTIFICACIÓN:	DIEGO FERNANDO FRANCO HURTADO 91.525.627 de Bucaramanga
CONTRATANTE NIT	QUIMIPROYECTOS S.A.S NIT 900.500.779-9
REPRESENTANTE LEGAL IDENTIFICACIÓN	MARTHA CECILIA PATIÑO SOCHA C.C. 63.331.244 DE B/MANGA STANDER
OBJETO:	EL CONTRATISTA EN SU CALIDAD SE COMPROMETE AL ESTUDIO, MONITOREO Y ANALISIS DE RESULTADOS FISIOQUIMICOS Y MICROBIOLOGICOS EN LA CAPTACION, DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE Y VERTIMIENTOS PARA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA PUEAA DE LA EMPRESA EMSERVIR E.S.P. DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO SANTANDER.
VALOR:	\$ 24.720.072
FECHA DE INICIO:	24 MARZO DE 2021
FECHA DE TERMINACIÓN	23 ABRIL 2021

En Rionegro Santander el veintinueve (29) de julio de 2021, reunidos en el despacho del Gerente de la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE RIONEGRO, se reunieron el gerente **DIEGO FERNANDO FRANCO HURTADO**, el supervisor del contrato **DIEGO FERNANDO FRANCO HURTADO**, y **MARTHA CECILIA PATIÑO SOCHA, RL QUIMIPROYECTOS S.A.S**, contratista con el fin de realizar de común acuerdo acta de finalización y liquidación del contrato cuyo objeto contractual fue: EL CONTRATISTA EN SU CALIDAD SE COMPROMETE AL ESTUDIO, MONITOREO Y ANALISIS DE RESULTADOS FISIOQUIMICOS Y MICROBIOLOGICOS EN LA CAPTACION, DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE Y VERTIMIENTOS PARA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA PUEAA DE LA EMPRESA EMSERVIR E.S.P. DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO SANTANDER.

CASA DE MERCADO

CALLE 11 N° 9-11 PISO 3
TELEFAX (097) 6188386

RIONEGRO SANTANDER

 EMSERVIR E.S.P.	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE RIONEGRO EMSERVIR E S P.	Vigilada por la SSP - NUIR 1-68615000 - 1 NIT. 800.194.163 - 6
--	--	---

CONSIDERACIONES

Que, se verificó que el contratista **MARTHA CECILIA PATIÑO SOCHA, RL QUIMIPROYECTOS S.A.S.**, cumplió a satisfacción con el contrato de mantenimiento según acta de supervisión.

Que de común acuerdo se elabora acta de la liquidación objeto de la presente diligencia, en los términos y condiciones aquí previstas tal como se describe a continuación:

EJECUCIÓN FÍSICA

El Supervisor del contrato **DIEGO FERNANDO FRANCO HURTADO**, certifico que el contratista cumplió a cabalidad con el objeto contractual.

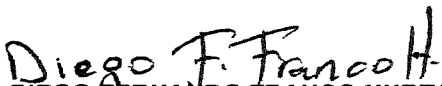
BALANCE ECONÓMICO

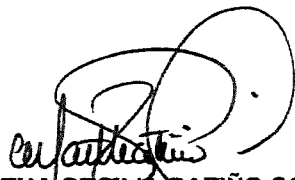
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$24.720.072	
PRIMER PAGO		\$12.360.036
SEGUNDO PAGO		\$12.360.036
TOTAL	\$24.720.072	\$24.720.072

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA: CERO

SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD: CERO

Se firma a los veintiocho (28) de julio de 2021 en Rionegro Santander.


DIEGO FERNANDO FRANCO HURTADO
 Gerente-supervisor


MARTHA CECILIA PATIÑO SOCHA
RL QUIMIPROYECTOS S.A.S.
 Contratista

CASA DE MERCADO

CALLE 11 N° 9-11 PISO 3
TELEFAX (097) 6188386

RIONEGRO SANTANDER

 EMSERVIR E.S.P. <small>EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE RIONEGRO SANTANDER</small>	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RIONEGRO SANTANDER EMSERVIR E S P. NIT. 800.194.163 - 6	Vigilada por la SSP - NUIR 1-68615000 - 1 Página 15 de 19
--	--	--

CONTRATO DE MANTENIMIENTO CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE RIONEGRO Y QUIMIPROYECTOS SAS. RL. MARTHA CECILIA PATIÑO SOCHA

CONTRATO No.	C1-31
CLASE DE CONTRATO:	CONTRATO DE MANTENIMIENTO
CONTRATANTE:	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE RIONEGRO SANTANDER.
NIT.	800.194.163-6
REPRESENTANTE LEGAL IDENTIFICACIÓN:	DIEGO FERNANDO FRANCO HURTADO C.C.91.525.627 DE BUCARAMANGA
CONTRATISTA IDENTIFICACIÓN:	QUIMIPROYECTOS NIT. 900.500.779-9 R.L. MARTHA CECILIA PATIÑO SOCHA C.C 63.331.244 DE BUCARAMANGA SANTANDER
OBJETO:	"REALIZAR MONITOREO EN LOS PUNTOS DE CAPTACION, DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE Y VERTIMIENTOS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE RIONEGRO - SANTANDER EMSERVIR ESP"
VALOR:	\$28.000.000
FECHA DE INICIO:	15 DE JULIO DE 2022
FECHA DE TERMINACIÓN	14 DE OCTUBRE DE 2022

Entre los suscritos a saber por una parte la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE RIONEGRO SANTANDER**, entidad descentralizada del orden municipal, con NIT 800.194.163-6 y domicilio principal en Rionegro (Santander), representada para estos efectos por **DIEGO FERNANDO FRANCO HURTADO**, identificado con la cédula de ciudadanía Numero 91.525.627 expedida en Bucaramanga, quien actúa en su condición de Gerente, nombrado mediante Resolución Numero. 008 del 01 de enero de 2020 y debidamente posesionado como Gerente de la entidad mediante Acta de la misma fecha, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la ley y los estatutos institucionales; quien para los efectos del presente contrato se denomina; el **CONTRATANTE** y por la otra parte **MARTHA CECILIA PATIÑO SOCHA** identificado con cedula de ciudadanía número 63.331.244 de Bucaramanga, y que para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de mantenimiento, conforme a las siguientes consideraciones: 1. Que la Junta Directiva de la Entidad otorgó facultades al gerente para contratar; que dichas facultades le permiten vincular el personal que se requiriera para el cumplimiento de su función mediante la modalidad de contrato de mantenimiento; 2. Que la E.S.P Posee su propio Manual de Contratación, por el cual se regirá la entidad para todos los procesos contractuales que lleve a cabo. 3. Que se certificó que, dentro de la planta de personal, no existe personal idóneo para desarrollar dicho mantenimiento. 4. Que el Gerente de **LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS RIONEGRO SANTANDER.**, estableció la necesidad de contratar los servicios por noventa (90) días. 5. Que dicho contrato está amparado por CDP Numero 21-00155 y RP Numero 21-00157 anexos a este contrato. 6. Que de conformidad con lo inspeccionado en la nómina de **LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS RIONEGRO SANTANDER**, no existe personal de planta especializado para ejecutar el mantenimiento. 7. Que de conformidad con lo certificado en la Hoja de vida el **CONTRATISTA** está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y demostró la idoneidad y experiencia requerida. 8. Queda establecido que el presente contrato

 EMSERVIR E.S.P. <small>EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE RIONEGRO</small>	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE RIONEGRO SANTANDER EMSERVIR E S P. NIT. 800.194.163 - 6	Vigilada por la SSP - NUIR 1-68615000-1 Página 16 de 19
--	--	--

se rige por el manual de contratación y discrecionalmente las cláusulas exorbitantes en contratación estatal y especial por las siguientes cláusulas: PRIMERA. OBJETO. "REALIZAR MONITOREO EN LOS PUNTOS DE CAPTACION, DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE Y VERTIMIENTOS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE RIONEGRO - SANTANDER EMSERVIR ESP"

ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL.

El alcance del objeto será el siguiente: "REALIZAR MONITOREO EN LOS PUNTOS DE CAPTACION, DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE Y VERTIMIENTOS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE RIONEGRO - SANTANDER EMSERVIR ESP"

- Tres (3) muestras vertimientos municipales Rionegro, Santander (24 horas)
- Dos (2) muestras superficiales (aguas arriba y debajo de la descarga de los vertimientos) río Rionegro, Santander (Puntuales)
- Dos (2) muestras superficiales cruda para potabilización (puntuales)
- Cinco (5) muestras de agua para consumo humano (Puntuales)
- MODELAMIENTO
- Modelamiento hidrico de fuente receptora de descargas de vertimientos municipales (Rio Rionegro)
- INFORMES DE REPORTE Y ANALISIS DE RESULTADOS
- Un (1) informe escrito y copia digital incluye análisis fisicoquímico vertimientos. Análisis con resolución 631 art.8
- Un (1) informe escrito y copia digital incluye análisis fisicoquímico vertimientos y superficiales aguas arriba y aguas abajo. Análisis decreto 1594 de 1984 "usos del agua" y cálculos índices de calidad del agua
- Un (1) informe escrito y copia digital incluye análisis fisicoquímico, microbiológico de aguas superficiales para potabilización. análisis decreto 1594 de 1984 "usos del agua" y cálculos índices de calidad del agua
- Un (1) informe escrito y copia digital incluye análisis fisicoquímico y microbiológico de agua para consumo humano. Análisis resolución 2115 de 2007

Entregables: Elaboración de cuatro informes de monitoreo independientes, con la evaluación según características del monitoreo según indicaciones en tabla de total de costos y requerimientos del contratante. Deberá incluir:

- Descripción y antecedentes del proyecto (puntos de muestreo).
- Georreferencia de puntos evaluados.
- Reporte de resultados de caracterización.
- Tablas y gráficas de análisis a los diferentes resultados obtenidos en caracterización fisicoquímica y microbiológica.
- Incluye análisis de resultados con legislación ambiental vigente y análisis bajo metodologías descritas en tablas de análisis de costos.

Además, EL CONTRATISTA EN SU CALIDAD SE COMPROMETE "REALIZAR MONITOREO EN LOS PUNTOS DE CAPTACION, DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE Y VERTIMIENTOS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE RIONEGRO - SANTANDER EMSERVIR ESP". SEGUNDA. PLAZO: noventa (90) días. TERCERA. - VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor del presente contrato a presupuestar por la suma de VEINTI OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$28.000.000) los cuales se cancelará los cuales serán cancelados Pago anticipado: 50% CONSIGANDOS, CATORCE MILLONES DE PESOS MONEDA CTE (\$14'000.000): Otro: 50% CONSIGANDOS,



EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS
PÚBLICOS DE RIONEGRO
SANTANDER
EMSERVIR E S P.
NIT. 800.194.163 - 6

Vigilada por la SSP - NUIR
1-68615000 - 1
Página 17 de 19

CATORCE MILLONES DE PESOS MONEDA CTE (\$14'000.000) una vez existe cumplimiento del objeto contractual avalado por parte del supervisor del contrato, pago de seguridad social, estampillas y la respectiva acta de liquidación, y verificación del cumplimiento por parte del supervisor de la entrega de los insumos a la entidad. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La entrega de los dineros a que la Entidad queda obligada se subordina a las apropiaciones y disposiciones que de los mismos se hagan en el presupuesto de LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS RIONEGRO SANTANDER. **CUARTA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA manifiesta: a) Conocer perfectamente la naturaleza del trabajo por desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad. b) Bajo la gravedad del juramento, que se considera prestado con la firma del presente documento, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley; en caso de ocultamiento responderá el CONTRATISTA. **QUINTA. DERECHOS Y DEBERES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.** LA ENTIDAD se reserva el derecho a ejercer el control sobre la calidad de los servicios contratados; a formularle al Contratista oportunamente, las sugerencias de orden legal que considere convenientes y pertinentes. Así mismo, tiene las siguientes obligaciones especiales: 1) Reservar con destino a este contrato el total de su valor, acorde con su presupuesto y con vigencia para el año 2022. 2) Hacer la supervisión y verificación de cumplimiento de las obligaciones según el objeto contratado para efectos de viabilizar la cuenta de cobro respectiva. **SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El CONTRATISTA tiene las siguientes obligaciones especiales: 1. Cumplir el objeto del contrato descrito en las cláusulas primera, disponiendo de toda su capacidad, para el eficiente desarrollo del objeto del presente contrato. 2. Prestar los servicios con seriedad, responsabilidad, profesionalidad y eficiencia. 3. Efectuar los pagos al sistema general de seguridad social integral y riesgos profesionales, lo cual será un requisito para el pago, así como para la legalización del contrato acreditar su afiliación al sistema general de seguridad social en salud, pensiones. 4. El Contratista deberá al finalizar el periodo para el cual fue contratado, y presentar los soportes finales del desarrollo de las actividades para lo que fue contratado. **SÉPTIMA. GARANTÍAS.** - no se solicitará, póliza de cumplimiento del contrato, debido a la naturaleza del contrato y debido a la forma de pago constituida en el presente contrato. **OCTAVA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** - El pago de los valores a que se compromete y obliga LA ENTIDAD CONTRATANTE en el presente contrato, está sujeto a las apropiaciones presupuestales que de ellos se hagan, y se realizarán con cargo al presupuesto de rentas y apropiaciones de la vigencia 2022. **NOVENA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** - Como la prestación del servicio por ejecutar se desarrollará con autonomía e independencia del CONTRATISTA, la celebración del presente contrato no constituye relación laboral alguna entre LA ENTIDAD CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA; por consiguiente, no genera derechos, emolumentos o prestaciones pecuniarias distintos de los pactados en el presente contrato. **DÉCIMA. MODIFICACIÓN CONCERTADA.** - Cualquier decisión que modifique la relación contractual inicialmente pactada, no será válida sin la aprobación conjunta y por escrito de las partes contratantes. **DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO.** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato (o la obligación de ejecución personal del contrato) a ninguna persona natural o jurídica, salvo autorización previa y escrita de LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS RIONEGRO SANTANDER, a través del Gerente. **DECIMA SEGUNDA. RECLAMOS.** - Los reclamos que las partes contratantes consideren pertinentes deberán presentarse por escrito; recibida la reclamación, la parte requerida deberán pronunciarse dentro de los ocho (8) días siguientes al recibo de la misma, y si guarda silencio

	<p align="center">EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RIONEGRO SANTANDER EMSERVIR E S P. NIT. 800.194.163 - 6</p>	<p align="right">Vigilada por la SSP - NUIR 1-68615000 - 1 Página 18 de 19</p>
---	--	---

se entenderá que la reclamación fue aceptada o aprobada. **DECIMA TERCERA. MULTAS.** - Contractualmente, se pactan las siguientes causales de multa: A) por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar reanudar los trabajos, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al contratista, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. B) por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a acatar las órdenes del supervisor para que se corrija defectos observados en la prestación del servicio, o para que se tomen las medidas de seguridad necesarias para la prevención de accidentes, el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte del supervisor, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. Esta multa no atenúa las demás atribuciones de EMSERVIR E.S.P., establecidas en los estudios previos. C) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a disponer del servicio contratado, o por reemplazarlo sin previa autorización del supervisor y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al contratista del cumplimiento de esta obligación. D) por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente el equipo exigido y necesario para el adecuado desarrollo de las actividades, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. E) por cambios en las especificaciones, sin previa autorización de EMSERVIR E.S.P., el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al contratista de la obligación de realizar la obra según lo estipulado en el contrato. F) por mora o incumplimiento sistemático y reiterado de los requisitos de seguridad industrial e higiene, o de las instrucciones del supervisor al respecto, y por cada día de mora en el incumplimiento de este requisito, el cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato sin superar el cinco por ciento (5%) del valor total del mismo. G) por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato. H) por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato. I) por cada día de retraso en la prestación del servicio, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato. J) por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, EMSERVIR elaborara la liquidación unilateral. K) por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecta el contrato, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato. **DECIMA CUARTA. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción, de no haber acuerdo de las partes el conflicto será llevado a la jurisdicción competente. **DECIMA QUINTA. CADUCIDAD.** -LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS RIONEGRO SANTANDER. se reserva el derecho de declarar la caducidad administrativa de este contrato en los términos y por las causales previstas en la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN.** - El presente contrato terminará por: 1. Incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista. 2. Mutuo acuerdo de las partes. 3. Fuerza mayor o caso fortuito no imputable al contratista.



EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS
PÚBLICOS DE RIONEGRO
SANTANDER
EMSERVIR E S P.
NIT. 800.194.163 - 6

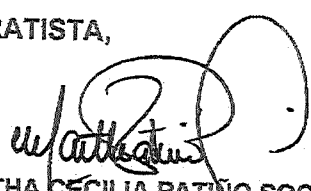
Vigilada por la SSP - NUIR
1-68615000-1
Página 19 de 19

DÉCIMA SÉPTIMA. DISPOSICIONES LEGALES. - El presente contrato se aplicarán las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia y podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública y se aplicará igualmente lo establecido en su propio Manual de Contratación. **DECIMA OCTAVA. SUPERVISIÓN.** - La supervisión del presente contrato estará a cargo de DIEGO FERNANDO FRANCO HURTADO; quien tendrá las funciones propias de su cargo y en especial las de vigilar, controlar y garantizar el desarrollo del objeto del presente contrato. **DECIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN.** - La liquidación del Contrato será por mutuo acuerdo dentro de los cuatro meses siguientes a la expiración del término previsto en el contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. En aquellos casos en que el CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la ENTIDAD, o las partes no lleguen a ningún acuerdo sobre su contenido la ENTIDAD tendrá facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos meses siguientes conforme a lo estipulado por el artículo 136 del C.C.A. **PARÁGRAFO.** Los CONTRATISTAS tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación de mutuo acuerdo y en la misma acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán igualmente, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que lleguen las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **VIGÉSIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** - Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a) El registro presupuestal b) Hoja de vida de la función pública diligenciada por el CONTRATISTA, con sus soportes respectivos. c) Acreditación por EL CONTRATISTA, de afiliación al Sistema de Seguridad Social integral y Riesgos Profesionales, d) Certificado de antecedentes penales, fiscales y disciplinarios. **VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO.** - Estipulados los acuerdos que anteceden el presente contrato solo requiere para su perfeccionamiento las firmas de las partes. **VIGÉSIMA SEGUNDA. REQUISITOS DE EJECUCIÓN.** - Para proceder a la ejecución del contrato se requiere: a) De la existencia de la correspondiente disponibilidad presupuestal; b) Registro presupuestal; c) firma del acta de inicialización. **VIGÉSIMA TERCERA. INDEMNIDAD Y DE LA EFICIENTE PRESTACIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL.** - Es obligación del contratista la eficiente prestación del servicio contratado, en todo caso, mantendrá indemne a EL CONTRATANTE, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA o del personal designado para el cumplimiento del Contrato. En el evento, de acciones constitucionales y legales contra EL CONTRATANTE, se entenderá que el proceso no se puede desarrollar sin la presencia procesal de EL CONTRATISTA. **VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** - Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el municipio de Rionegro (Sder.). En constancia se firma por las partes, el día quince (15) de julio del 2022.

CONTRATANTE,

CONTRATISTA,


DIEGO FERNANDO FRANCO HURTADO
Gerente


MARTHA CECILIA PATIÑO SOCHA
CC. 63.331.244 DE BUCARAMANGA
RL. QUIMIPROYECTOS SAS.

	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RIONEGRO SANTANDER EMSERVIR E S P. NIT. 800.194.163 - 6	Vigilada por la SSP - NUIR 1-68615000 - 1 Página 1 de 2
---	--	---

ACTA DE INICIO

CONTRATO DE MANTENIMIENTO CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS Y QUIMIPROYECTOS SAS. R.L. MARTHA CECILIA PATIÑO SOCHA

CONTRATO No.	C1-31
CLASE DE CONTRATO:	CONTRATO DE MANTENIMIENTO
CONTRATANTE:	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE RIONEGRO SANTANDER.
NIT.	800.194.163-6
REPRESENTANTE LEGAL IDENTIFICACIÓN:	DIEGO FERNANDO FRANCO HURTADO C.C.91.525.627 DE BUCARAMANGA
CONTRATISTA:	QUIMIPROYECTOS
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 900.500.779-9 R.L. MARTHA CECILIA PATIÑO SOCHA C.C 63.331.244 DE BUCARAMANGA SANTANDER
OBJETO:	"REALIZAR MONITOREO EN LOS PUNTOS DE CAPTACION, DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE Y VERTIMIENTOS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE RIONEGRO - SANTANDER EMSERVIR ESP",
VALOR:	\$28.000.000
PLAZO DE EJECUCIÓN:	90 DIAS
FECHA DE INICIO:	15 DE JULIO DE 2022
FECHA DE TERMINACIÓN	14 DE OCTUBRE DE 2022

En el Despacho de la Gerencia de LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS EMSERVIR ESP, se reunieron **DIEGO FERNANDO FRANCO HURTADO** Gerente y Supervisor del contrato y **MARTHA CECILIA PATIÑO SOCHA RL. DE QUIMIPROYECTOS SAS**, mayor de edad residente en la ciudad de Bucaramanga, con el objeto de suscribir la fecha de inicio del contrato, cuyo objeto contractual **EL CONTRATISTA EN SU CALIDAD SE COMPROMETE A "REALIZAR MONITOREO EN LOS PUNTOS DE CAPTACION, DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE Y VERTIMIENTOS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE RIONEGRO - SANTANDER EMSERVIR ESP"**,

CONSIDERANDO:

Que el día veinticuatro (24) de marzo de 2021, la señora **MARTHA CECILIA PATIÑO SOCHA RL. DE QUIMIPROYECTOS SAS**, suscribió con la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE RIONEGRO, contrato cuyo objeto contractual fue **EL CONTRATISTA EN SU CALIDAD SE COMPROMETE A "REALIZAR MONITOREO EN LOS PUNTOS DE CAPTACION, DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE Y VERTIMIENTOS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE RIONEGRO - SANTANDER EMSERVIR ESP"**, Que, la entidad verifico la existencia de los correspondientes certificados de disponibilidad y registro presupuestal.

ACUERDAN:



EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS
PÚBLICOS DE RIONEGRO
SANTANDER
EMSERVIR E S P.
NIT. 800.194.163 - 6

Vigilada por la SSP -
NUIR 1-68615000 - 1
Página 2 de 2

Fijar como fecha de inicio para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de EL CONTRATISTA EN SU CALIDAD SE COMPROMETE A "REALIZAR MONITOREO EN LOS PUNTOS DE CAPTACION, DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE Y VERTIMIENTOS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE RIONEGRO - SANTANDER EMSERVIR ESP".

Para constancia se firma por quienes intervienen a los QUINCE (15) días del mes de JULIO de 2022.

Diego F. Franco H
DIEGO FERNANDO FRANCO HURTADO
Gerente - Supervisor

Martha Cecilia Patiño Socha
MARTHA CECILIA PATIÑO SOCHA
Contratista

 EMSERVIR E.S.P. <small>EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE RIONEGRO S.A.S.</small>	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE RIONEGRO S. EMSERVIR E S P. NIT. 800.194.163 – 6	Vigilada por la SSP – NUIR 1-68615000 – 1
---	--	---

ACTA DE RECIBO FINAL Y LIQUIDACION

CONTRATO DE MANTENIMIENTO CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS Y QUIMIPROYECTOS SAS. R.L. MARTHA CECILIA PATIÑO SOCHA .

CONTRATO No.	C1-31
CLASE DE CONTRATO:	CONTRATO DE MANTENIMIENTO
CONTRATANTE:	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE RIONEGRO SANTANDER.
NIT.	800.194.163-6
REPRESENTANTE LEGAL IDENTIFICACIÓN:	DIEGO FERNANDO FRANCO HURTADO C.C.91.525.627 DE BUCARAMANGA
CONTRATISTA: IDENTIFICACIÓN:	QUIMIPROYECTOS NIT. 900.500.779-9 R.L. MARTHA CECILIA PATIÑO SOCHA C.C 63.331.244 DE BUCARAMANGA SANTANDER
OBJETO:	“REALIZAR MONITOREO EN LOS PUNTOS DE CAPTACION, DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE Y VERTIMIENTOS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE RIONEGRO – SANTANDER EMSERVIR ESP”
VALOR	\$28.000.000
PLAZO DE EJECUCIÓN:	30 DIAS
FECHA DE INICIO:	15 DE JULIO DE 2022
FECHA DE TERMINACIÓN:	14 DE OCTUBRE DE 2022

En Rionegro Santander el treinta (30) de diciembre de 2022, reunidos en el despacho del Gerente de la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE RIONEGRO, se reunieron el gerente- supervisor **DIEGO FERNANDO FRANCO HURTADO**, del contrato y **QUIMIPROYECTOS SAS. R.L. MARTHA CECILIA PATIÑO SOCHA** , contratista con el fin de realizar de común acuerdo acta de finalización y liquidación del contrato cuyo objeto contractual fue: REALIZAR MONITOREO EN LOS PUNTOS DE CAPTACION, DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE Y VERTIMIENTOS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE RIONEGRO – SANTANDER EMSERVIR ESP

CONSIDERACIONES

Que, se verificó que el contratista **QUIMIPROYECTOS SAS. R.L. MARTHA CECILIA PATIÑO SOCHA**, cumplió a satisfacción con el contrato de suministro.

Que de común acuerdo se elabora acta de la liquidación objeto de la presente diligencia, en los términos y condiciones aquí previstas tal como se describe a continuación:

EJECUCIÓN FÍSICA

 EMSERVIR E.S.P. <small>EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE RIONEGRO S.C.</small>	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE RIONEGRO S. EMSERVIR E S P. NIT. 800.194.163 – 6	Vigilada por la SSP – NUIR 1-68615000 – 1
---	--	---

El Supervisor del contrato **DIEGO FERNANDO FRANCO HURTADO**, certifico que el contratista cumplió a cabalidad con el objeto contractual.

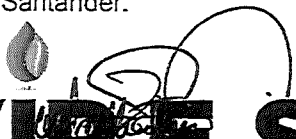
BALANCE ECONÓMICO

VALOR CONTRATO	\$ 28.000.000	
Pago 1 (anticipo)		\$ 14.000.000
Pago 2		\$ 14.000.000
Saldo pendiente por pagar		\$ 0
SUMAS IGUALES	\$ 28.000.000	\$ 28.000.000

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA: CERO

SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD: CERO

Se firma a los treinta (30) de diciembre de 2022 en Rionegro Santander.

DIEGO FERNANDO FRANCO HURTADO **MARTHA CECILIA PATIÑO SOTO**

Gerente - Supervisor **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE RIONEGRO S.C.**

Contratista

Reviso: *Diego Fernando Franco Hurtado*
Proyecto: *Hernando Bautista, secretario general.*

EVALUACIÓN JURÍDICA
GJU-ADQ-FO-07, Versión 1
GESTIÓN JURÍDICA



Bucaramanga, 26 de diciembre de 2025

Evaluación Jurídica y de experiencia realizada dentro del proceso de **CONTRATACIÓN DIRECTA**, cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LABORATORIO ACREDITADO POR EL IDEAM PARA REALIZAR LA TOMA DE MUESTRAS Y POSTERIOR ANÁLISIS DEL EFLUENTE LÍQUIDO PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER"**.

Atendiendo lo establecido en el **CAPITULO IV - MODALIDADES DE SELECCIÓN - ARTÍCULO 29: CONTRATACIÓN DIRECTA** de la Resolución Nro. 306 del catorce (14) de agosto de 2024 - Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital Universitario de Santander, y a lo indicado en los términos de la invitación, procede la Oficina Asesora Jurídica en su condición de integrante del Comité Evaluador a realizar la evaluación y verificación de los requisitos habilitantes de orden jurídico y de experiencia de la propuesta presentada por el proponente **QUMIPROYECTOS S.A.S**; de la siguiente manera:

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO Y DE EXPERIENCIA
(marque con una X según corresponda)

ÍTEM	REQUISITOS	CUMPLE			OBSERVACIONES
		SI	NO	N/A	
1	Carta presentación de la oferta debidamente firmada.	x			
2	Existencia y representación legal o registro mercantil / autorización para contratar cuando haya lugar.	x			CODIGO DE VERIFICACION AQN72FF59E
3	Hoja de vida departamento administrativo de la función pública (DAFP) verificada en plataforma SIGEP.			x	
4	Formato de constitución de uniones temporales y/o consorcios.			x	
5	Fotocopia cédula de ciudadanía.	x			
6	Copia libreta militar o certificación de situación militar (en caso de hombres menores de 50 años			X	
7	Fotocopia registro único tributario (RUT).	X			Código de verificación 141123126360
8	Copia del título profesional, tecnológico, técnico o bachiller.			X	
9	Copia del título posgrado.			X	
10	Copia tarjeta profesional.			X	
11	Antecedentes disciplinarios de la autoridad competente de acuerdo al perfil solicitado.			X	
12	Formato de declaración de bienes y rentas actualizado debidamente diligenciado - departamento administrativo de la función pública (DAFP).			X	
13	Certificado de inscripción en la secretaría de salud departamental para el ejercicio de la profesión de la salud en el departamento de Santander.			X	
14	Copia del certificado vigente de aptitud laboral junto con la resolución del médico que lo profiere.			X	
15	Afiliación a seguridad social integral (copia de afiliación y para personas jurídicas, certificado firmado por el revisor fiscal de existir (copia de documento de identidad, copia de la tarjeta profesional y antecedentes de la junta central de contadores vigente) o en su defecto por el representante legal).	X			
16	Certificado de afiliación a Administradora de fondo de pensiones (AFP).			X	
17	Certificado de antecedentes judiciales de la policía nacional de Colombia.	X			
18	Certificado de antecedentes disciplinarios de la procuraduría general de la nación.				Código de verificación 286820549 Código de verificación 286820607
19	Certificado de antecedentes fiscales de la contraloría general de la república.				Código de verificación 6331244251223145102 Código de verificación 900500779251223145130
20	Certificado del sistema de registro nacional de medidas correctivas (RNMC) de la policía nacional de Colombia.	X			
21	Antecedentes inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años de la policía nacional de Colombia.	X			
22	Certificado de registro de deudores alimentarios morosos	X			

EVALUACIÓN JURÍDICA
GJU-ADQ-FO-07, Versión 1
GESTIÓN JURÍDICA



	(REDAM).				
23	Certificado de no estar incurso en inhabilidad o incompatibilidad.	X			
24	Formato formulario único de conocimiento (gdr-gdr-fo-06) debidamente diligenciado que acredite no estar reportado en el sistema de administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo (SARLAFT)	X			
25	Compromiso anticorrupción.	X			
26	Registro único de proponentes y/o estados financieros.	X			Código de verificación
27	Garantía de seriedad de la oferta.			X	
28	Constancia de compromiso de afiliación a una administradora de riesgos laborales (ARL) suscrita por el contratista.			X	
29	Documentos que acrediten la experiencia general (se aceptan certificaciones que contengan de forma clara la forma, objeto y plazo de vinculación y/o acta de liquidación de contrato).	X			
30	Otros.				

De esta manera y luego de haber efectuado la correspondiente verificación, se establece que:

El proponente **QUMIPROYECTOS S.A.S**; a la fecha de evaluación de la propuesta, **CUMPLE** con los requisitos jurídicos y de experiencia exigidos en la correspondiente invitación, por tanto, se **ENCUENTRA HABILITADO** para continuar dentro del presente proceso de selección de contratista.

Atentamente,


YÉSSICA MÁRQUEZ GUTIÉRREZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica
E.S.E. Hospital Universitario de Santander

Revisó Aspectos Jurídicos: **Yesenia Trujillo Cardoso**
Abogada de Oficina Jurídica ESE HUS – (Contratista)

Elaboró Aspectos Jurídicos: **Alejandra Centeno Ayala**
Abogada de Apoyo Oficina Asesora Jurídica ESE HUS